



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES
E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE
SU INTEGRIDAD FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:
ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES
E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE
SU INTEGRIDAD FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022**

TESIS PRESENTADA POR

ROSA TERESA ACCARAPI GCALLA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO :

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO :

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

MIEMBRO DEL JURADO :

Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS :

Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PÚBLICO - P37



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 08 de mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-001264, presentado por el (la) Bachiller **ACCARAPI CCALLA ROSA TERESA**, con número de DNI. **45403876**, asignado (a) con código de matrícula **1920100109**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ACCARAPI CCALLA ROSA TERESA**, con número de DNI. **45403876**, asignado (a) con código de matrícula **1920100109**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FISICA - PSICOLÓGICA 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PUBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 22 de noviembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FISICA - PSICOLÓGICA 2022** Elaborado por el (la) Bachiller **ACCARAPI CCALLA ROSA TERESA**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Miembro del Jurado : Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**
- Miembro del Jurado : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Asesor de Tesis : Mgr. JOEL FREDY PARI ARCAYA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : Lunes 27 de mayo del 2024**
- Hora : 03:00 p. m.**
- Lugar : Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Cordero Curi
DIRECTOR (e)

Cc./Archiv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCD/Inov



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 592- 2023- USA-EPG/UANCV

Julica, 21 de Julio del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023 - 06219, de fecha 13 de Julio de 2023, presentado por el (la) Bach. **ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA** con DNI N° **45403876**, código de matrícula **1920100109**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado **INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA-PSICOLÓGICA 2022** Línea de investigación **DERECHO PUBLICO - P37** para optar el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención **DERECHO PROCESAL PENAL** la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la Sede Central Julica.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 348- 2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 22 de Junio del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Segundo Miembro	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Asesor	: Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Que, con registro N° 003551, de fecha 07 de Julio del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA-PSICOLÓGICA 2022** presentado por el (la) Bach. **ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA-PSICOLÓGICA 2022** presentado por el (la) Bach. **ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Villacancha Córdova Curi
DIRECTOR (e)

c.c/CARGO [01]
ARCHIVO EPG-2024 [01]
INTERESADO [01]
LWCC/VCH



INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	www.repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	www.whrnet.org Fuente de Internet	1%
8	issuu.com Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA
Tipo de documento de identidad	DNI
	45403876
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-9380-4052
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	30402122
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno -15.84024, -70.02188 https://goo.su/MxSXMjy</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022 - 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÉSAR VÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA, identificado con DNI Nro. 45403876 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRIA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FISICA- PSICOLOGICA 2022

Asesorado por: Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAÑA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 26 de SETIEMBRE del 2024

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, mi roca eterna, por guiarme en cada paso de este viaje académico y darme la fuerza para perseverar.



AGRADECIMIENTO

Néstor Cáceres Velásquez, de la Universidad Andina, por su trabajo en la educación de empleados, que tiene una influencia significativa en la sociedad.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1. Planteamiento general.....	5
1.2.2. Planteamiento específico	5
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4. OBJETIVOS.....	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivo específico	6
1.5. HIPOTÉISIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general	6
1.5.2. Hipótesis específica	7
1.5.3. Variables y unidades de investigación	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO GENERAL

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	8
2.1.1. Antecedentes internacionales	8
2.1.2. Antecedentes nacionales y regionales	11
2.1.3. Antecedentes locales	12



2.2. BASES TEÓRICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	13
2.2.1. Enfoque antropológico y biológico	14
2.2.2. Enfoque teórico según la salud pública	14
2.2.3. Enfoque de la violencia a la mujer desde la sociología	16
2.2.4. Enfoque psicológico de la violencia a la mujer	20
2.3. LA VIOLENCIA A LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	21
2.4. DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA COMO DERECHOS FUNDAMENTALES.....	24
2.5. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL	27
2.6. LOS DERECHOS DE LA PERSONA EN EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO	28
2.7. LA VIOLENCIA A LA MUJER Y FAMILIAR EN EL DERECHO COMPARADO	30
2.8. EL FEMINICIDIO COMO FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	32
2.9. IMPORTANCIA DE LA LEY N° 30364 Y LOS PRINCIPIOS RECTORES EN LA PROTECCIÓN DE LA MUJER	34
2.9.1. Principios rectores de la Ley 30364	35
2.9.2. Principio de igualdad y no discriminación.....	36
2.9.3. Principio del interés superior del niño/niña	36
2.9.4. Principio de debida diligencia	36
2.9.5. Principio de intervención inmediata y oportuna	37
2.9.6. Principio de sencillez y oralidad	37

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	39



3.4. MÉTODOS JURÍDICOS.....	39
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	40
3.5.1. TECNICA.....	40
3.5.2. INSTRUMENTO	40
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.7. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN	41
3.8. ÁMBITO DE ESTUDIO	41
3.9. TIEMPO DE ESTUDIO	41
3.10. MARCO CONCEPTUAL.....	41
3.10.1. Violencia.....	41
3.10.2. Violencia contra la mujer	41
3.10.3. Violencia física	42
3.10.4. Violencia sexual	42
3.10.5. Violencia doméstica.....	42
3.10.6. Violencia económica.....	43

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ	44
4.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER.....	48
4.3. ROL DEL ESTADO Y EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER.....	50
4.4. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	52
4.4.1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	52
4.4.2. Ministerio de Educación	53
4.4.3. El Ministerio de Salud.....	54
4.4.4. El Ministerio del Interior.....	55



4.4.5. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.....	56
4.4.6. El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.....	56
4.4.8. El Ministerio de Economía y Finanzas.....	57
4.4.9. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.....	57
4.5. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER.....	60
4.5.1. Libre y oportuno acceso a la información relevante.....	60
4.5.2. Brindar asistencia jurídica y defensa pública gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia.....	61
4.5.3. Medidas de promoción y prevención integral.....	61
4.5.4. Atención social.....	61
4.6. PERCEPCIÓN DE CIUDADANAS RESPECTO AL ROL DEL ESTADO ANTE LA VIOLENCIA DE LA MUJER.....	62
4.7. DISCUSIÓN: INEFICACIA DE LAS ESTRATEGIAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN A LAS MUJER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.....	68
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77
ANEXOS.....	83



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	7
Tabla 2	La violencia a la mujer como grave problema en el país.....	63
Tabla 3	El Estado frente a su rol de protección a la violencia de la mujer. ..	64
Tabla 4	Estrategias preventivas adoptados por el Estado para eliminar la violencia a la mujer.....	65
Tabla 5	Tipo de estrategias a aplicar para erradicar la violencia a la mujer.	66
Tabla 6	Nivel de cumplimiento de sus deberes de la PNP, MP y el PJ en la protección a la mujer frente a la violencia.	67



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Víctimas de violencia contra la mujer por edades año 2022	45
Figura 2	Mujeres Víctimas De La Violencia Según Su Edad	47



RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo estudiar de la incidencia de las diversas formas de la violencia: física, psicológica y sexual producidas en el departamento de Puno. Este problema persiste a nivel global, nacional, regional y local y es enfocado desde diferentes perspectivas y disciplina científicas: el Derecho, la psicología, la sociología, la antropología, la pedagogía, la medicina, entre otros. Esta violencia se ha constituido en un asunto jurídico y de salud pública. En nuestro país, pese a los altos índices de violencia contra la mujer, los sucesivos gobiernos y autoridades de la materia encargados de su prevención y tratamiento, lo subestiman y lo consideran como algo "normal", "parte de nuestra cultura" y *modos vivendi*. De otro lado, situaciones más execrables, como es la violencia extrema y mortal (el feminicidio) su incidencia anual siempre va *in crescendo*. El análisis se centran exponer estos aspectos de manera particular.

En la tesis se ha utilizado la metodología científica, técnicas e instrumentos que son propios de la disciplina jurídica y social, priorizando el análisis sistemático de carácter documental y el trabajo de campo que se halla expresada en la encuesta cuyos resultados grafican la situación jurídica y social de la violencia física y psicológica de la mujer en la ciudad de Juliaca. Las propuestas tienen el carácter de ser mediatos y estratégicos, todo ello, respetando las recomendaciones, principalmente de nivel internacional relacionados a la defensa de los derechos humanos.

Palabras clave: *integridad física-psicológica, violencia contra la mujer, maltrato psicológico, maltrato físico, estrategias de prevención.*



ABSTRACT

This research aims to study the incidence of various forms of violence: physical, psychological and sexual produced in the department of Puno. This problem persists at a global, national, regional and local level and is approached from different perspectives and scientific disciplines: Law, psychology, sociology, anthropology, pedagogy, medicine, among others. This violence has become a legal and public health issue. In our country, despite the high rates of violence against women, the successive governments and authorities in charge of its prevention and treatment underestimate it and consider it as something "normal", "part of our culture" and ways of living. . On the other hand, more execrable situations, such as extreme and deadly violence (femicide), its annual incidence is always increasing. The analysis focuses on exposing these aspects in a particular way.

In the thesis, the scientific methodology, techniques and instruments that are typical of the legal and social discipline have been used, prioritizing the systematic analysis of a documentary nature and the field work that is expressed in the survey whose results graph the legal and social situation. of physical and psychological violence against women in the city of Juliaca. The proposals have the character of being mediate and strategic, all of this, respecting the recommendations, mainly of an international level related to the defense of human rights.

Keywords: *physical-psychological integrity, violence against women, psychological abuse, physical abuse, prevention strategies.*



INTRODUCCIÓN

La tesis cuyo título es: **Incidencia del maltrato contra las mujeres e ineficacia de estrategias en defensa de su integridad física-psicológica, 2022**, es un esfuerzo académico por compartir los estudios existentes de un problema latente en nuestra sociedad, cual es, la violencia a la mujer en el Perú y, en específico, en el departamento de Puno y la ciudad de Juliaca. Somos del criterio que esta situación es de suma gravedad en la actualidad y tienen implicancias sociales, psicológicas, económicas, culturales, en la salud, entre otros aspectos. Y además, es un problema que involucra todo el contexto nacional e internacional y, por lo mismo, la prevención y protección de la mujer tiene que convertirse en política de Estado y compromiso de los organismos internacionales.

Hemos seleccionado el tema materia de investigación, por cuanto de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística (INEI), en el Perú, el 37% de mujeres de entre 15 y 49 años ha sido en alguna oportunidad víctima de violencia física, psicológica o sexual por parte de su esposo, novio, concubino o pareja. En cambio, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes-2020) del INEI en el país el 71.5% de las mujeres sufrió alguna vez violencia de parte de su pareja, y de este porcentaje, 35.7% fue afectada por violencia física, 8.4% por violencia sexual y 67.5% por violencia psicológica o verbal. De otro lado, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2019 del citado ente, se da cuenta que la mayor proporción de mujeres maltratadas se encuentra en Cusco (51,8%), Apurímac (50,3%), Junín (48,1%) y Puno (48.0 %). Otras cifras indican que el 42,1% de las mujeres víctimas de agresiones señalaron no haber alcanzado



algún nivel educativo, mientras que el 75,4% acudieron a buscar ayuda en una comisaría.

En este aspecto, al revisar la literatura académica sobre los conceptos y definiciones de violencia contra las mujeres, se identifican múltiples denominaciones. Hay quienes la adecúan conforme a la categoría de las relaciones sociales entre hombre-mujer, por ejemplo, la violencia en la etapa del noviazgo, la violencia de jóvenes enamorados, violencia por la condición de género, la violencia doméstica (en el hogar), violencia de alcoba, violencia familiar o intrafamiliar, la violencia entre cónyuges, la violencia íntima, entre otros, todos ellos, conformantes de un mismo fenómeno: la violencia contra la mujer.

Aquí, todos debemos coincidir en el hecho de que, el vulnerar la integridad psicosomática de las mujeres, al margen del grado de violencia ejercida, significa transgredir sus derechos fundamentales, es decir, atentar o destruir su proyecto de vida, su futuro, el derecho a vivir en paz y en libertad en la sociedad que la cobija. Por tanto, la violencia no es cualquier hecho, es un acto lesivo a la condición y naturaleza de la vida misma. Son actos que no se deben permitir en una sociedad del siglo XXI, donde se presume hemos logrado grandes avances en la forma de convivir como seres racionales, incluyendo la ciencia y la tecnología.

Por ello, erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas es uno de los desafíos más prioritarios de todo Estado. Como consecuencia de este fenómeno que es global, en Viena, en el año 1993, la ONU se llegó a reconocer los derechos de las mujeres como parte de los derechos humanos. La violencia



contra la mujer fue reconocida como una violación de los derechos humanos, definiéndola como cualquier acto de violencia motivado por el género femenino que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer. Esta definición abarca también las amenazas de tales actos, la coacción arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado..

Asimismo, la OMS en la misma orientación, calificó la violencia de género como una prioridad de salud pública en todo el mundo y sugirió a los Estados Parte la necesidad de evaluar mediante estudios científicos y sociológicos la dimensión del problema, los efectos nocivos para la salud de las mujeres y su entorno; los efectos en el desarrollo, humano, social y económico y, al mismo tiempo, establecer políticas y estrategias tendientes a garantizar su prevención.

La violencia contra la mujer se presenta en diferentes formas, desde luego, la más común es la violencia de pareja o ex pareja (sea la categoría que fuere). Esta violencia se expresa también en la forma más común que viene a ser la violencia física, psicológica o sexual, la intimidación y amenazas, la coacción y chantaje, el aislamiento de la familia o sociedad, la violencia económica destinadas a negar la satisfacción de sus necesidades vitales y de la familia, el control tipo policial, la reducción de sus libertades íntimas, en fin, un dominio físico y psicológico sobre la pareja. Estas formas de violencia suelen causar daños irreversibles a la salud física o mental de las mujeres.

Es así que la recientemente norma promulgada (Ley n° 30364) y su puesta en vigencia en todo el territorio nacional ha incorporado muchos aspectos nuevos, por ejemplo, el derecho de las víctimas de violencia a gozar de la atención de la salud del Estado, para recuperarse en su salud, así también, a la información



sobre todos sus derechos como persona y como mujer, la implementación de asesores jurídicos gratuitos (mediante la defensa pública), establecer que la declaración de la mujer sea recibida por profesionales de la especialidad y en un espacio adecuado para salvaguardar su dignidad e intimidad personal, el derecho a ser tratada en todas las dependencias e instancias públicas y jurisdiccionales con la debida diligencia y cumplimiento del debido proceso; el derecho a la atención médica integral para su recuperación física y psicológica.

Del mismo modo, se establece que los técnicos y operadores de la administración de justicia eviten, de forma pertinente y discreción, la doble victimización de las mujeres al exigirse llevar a cabo diligencias muchas veces impertinentes o reiteradas declaraciones sobre los mismos hechos que tienden a humillar y afectar su dignidad personal. En los casos que la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, debe aplicarse la "entrevista única" con las garantías que el caso amerita para evitar las mismas diligencias más adelante, asimismo, prohibirse la confrontación o la conciliación de la víctima y el agresor. Toda reconstrucción, si es pertinente sobre los sucesos debe practicarse sin la presencia de la víctima, salvo que ella sea mayor de 14 años de edad y lo solicite de manera libre y espontánea.

En todos estos casos, Policía Nacional del Perú (PNP) desempeña funciones específicas. Ellos, por mandato imperativo, están llamados a recibir y dejar constancia escrita de la denuncia de las mujeres víctimas y, poner en conocimiento inmediato de los hechos al fiscal de turno (MP) en el término de 24 horas o antes, si el caso amerita. También, en el ámbito de la tutela jurisdiccional, los jueces están obligados a disponer las medidas de protección que sean



necesarias o dictar medidas cautelares más pertinentes dentro las 72 horas de recibido la denuncia y remitir los actuados a la Fiscalía Penal para que el agresor o victimario sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso disponiendo si fuera necesario el allanamiento de su domicilio.

Para todos estos efectos, la PNP ha puesto a disposición de la ciudadanía un número telefónico disponible durante las 24 horas para garantizar la protección que requieran las mujeres, salvo, desde luego, en las zonas donde no existen medios de comunicación telefónica. Del mismo modo, se han adoptado recientemente otras medidas colaterales y adicionales, por ejemplo, las víctimas de violencia, no pueden ser despedida del centro de trabajo, ni ser cambiadas de puesto de trabajo, tienen derecho a justificar las inasistencias o tardanzas como consecuencia de haber sufrido algún tipo de violencia en su agravio.

Por último, debemos indicar que, la tesis, se halla estructurada en tres capítulos. En el primer capítulo, describe el problema, objetivos y justificación de la cuestión problemática en general. En el capítulo dos, se describe sistemáticamente la metodología aplicada la investigación: En el capítulo tres se expone el marco teórico relevante y las posturas teorías donde se analiza el ordenamiento jurídico nacional e internacional respecto a la protección de la violencia contra la mujer. Es el cuarto capítulo se expone los resultados y la discusión.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Todos los estudiosos en materia criminológica, sociológica, psicológica y antropológica coinciden en señalar que la violencia de género, y de forma de forma específica la violencia contra la mujer, forma parte de la conducta de los varones a lo largo del desenvolvimiento histórico de la humanidad desde sus orígenes y lo vemos en las sociedades modernas (Zúñiga-Velazco, 2022). Existen datos que acreditan que las primeras manifestaciones de violencia perpetradas a las mujeres eran situaciones "normales" en sociedades primitivas, igualmente durante el esclavismo y Edad Media. Esta manifestación, dada en todas las épocas y culturas pasadas y contemporáneas se dan con algunas particularidades. Lo afirmado están ratificados en los hallazgos de manuscritos de filósofos, tales como Anaximandro, Heráclito, Sofos, entre otros. De igual forma, las diferentes manifestaciones, ya sean narrativas, pinturas, esculturas y otras expresiones ratifican esta parte de la historia de la humanidad signada por la violencia contra la mujer.

Es evidente que, con el transcurso del tiempo, la violencia contra la mujer también ha evolucionado en el contexto de las sociedades, particularmente en



los últimos siglos. En este caso, ha pasado de ser una manifestación estrictamente privado (familiar o íntima de la pareja) a ser una manifestación de dominio público y social, por ello, actualmente, los Estados han instituido acuerdos y normas específicas, sean administrativas, civiles o penales para penalizar la violencia contra la mujer. Igualmente, se ha diseñado políticas, programas y responsabilidades específicas de los Estados frente a este asunto (Valencia-Paredes, 2015).

Esta expresión, es producto de la evolución de las civilizaciones y las diferentes culturas, pero, últimamente ante el despliegue de las organizaciones y movimientos sociales de mujeres, de organismos de derechos humanos, de los partidos políticos, de la creación de convenios y tratados internacionales y, en fin, hoy es notorio que se hace fuerza común ante este mal endémico en el Perú y a nivel global. El accionar de ese conjunto de fuerzas sociales e instituciones ha puesto de manifiesto que la violencia contra la mujer no es el resultado de "simples incomprensiones de pareja", "cuestiones privadas de cónyuges o parejas" o el "irrespeto a la persona femenina", sino que, es la expresión de las relaciones estructurales de desigualdad, de prejuicios que se anida en la sociedad durante un largo período, de la mal entendida "superioridad del varón", del "poder machista", de viejos estereotipos y modelos heredados de la sociedad feudal que aún se cobija y prevalece en la sociedad actual.

Al surgir las sociedades y Estados modernos, como producto del Renacimiento y la Ilustración, también se inicia con la garantía de los derechos de la persona, incluyendo la defensa de los derechos de las mujeres por ser consideradas como la víctima inmediata en las relaciones familiares y sociales. En todo ello,



desempeñó un rol importante las iniciativas de la ONU como impulsor en la definición de la violencia contra la mujer como parte indelible de los derechos humanos en el concierto internacional y, en el principal ente supranacional de protección de la mujer (Taco-Castro (2020)). Sus acuerdos y recomendaciones tienen carácter vinculante para todos los Estados Parte.

En ese sentido, los Estados tienen la obligación de crear, implementar y monitorear leyes que aborden todas las formas de violencia contra la mujer que se manifiesta a diario. Es así que, en los últimos años, diversos países han revisado a adecuado su normativa, ello con la finalidad de velar por las mujeres. Las estrategias de los Estados frente a la violencia hacia la mujer, compromete el accionar de sus organismos y a través de su participación activa de la sociedad y apoyadas por las ONGs y otros agentes de la sociedad civil, que han implementado proyectos y programas innovadores, que involucran adicionalmente a los hombres, jóvenes y niños como actores para superar esta situación.

En el caso del Perú, inicialmente con la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, se trató de llenar los vacíos existentes de las políticas y programas aprobados por gobiernos anteriores. Para las subsiguientes décadas, también se han diseñado estrategias para afrontar este problema que vienen siendo puesto en práctica. En esta dinámica a de subsanar limitaciones pasadas ha desempeñado un rol importante el Estado a través del MIMPV. Este Ministerio, a la fecha, impulsa acciones de dimensión estratégica con carácter multidisciplinario y sistemático tendientes a proteger a las víctimas y familiares, tanto con servicios de apoyo psicológico, legales y asistencia social.



A esta estrategia se aúnan los organismos internacionales que hacen esfuerzos por erradicar la violencia hacia la mujer a nivel global. En ese sentido, se concibe que transgredir la integridad de sus derechos, al margen del grado de violencia empleada, conlleva a debilitar las bases mismas de la sociedad, la democracia y socavar el Estado de Derecho Constitucional, por cuanto, este último es el garante de los derechos fundamentales de la persona. Como antecedente inmediato tenemos al acuerdo de Viena (1993) producto de la Asamblea General de la ONU donde, por primera vez, se plasmó el reconocimiento de los derechos de las mujeres como parte indelible de los derechos humanos proclamando que "la violencia contra la mujer, es violar los derechos humanos". Más adelante, otro organismo creado para la protección de la salud: OMS, declaró que la violencia contra la mujer y de género constituye un problema de salud pública exigiendo a los Estados a evaluar las dimensiones del problema y a adoptar medidas de prevención.

En el Perú, en cumplimiento de las recomendaciones internacional y como miembro activo de los organismos antes mencionados, se han ido incorporando en la legislación nacional sucesivas normas legales; una de las últimas lo constituye la Ley n° 30364, promulgado en 2015. En esta norma se incorporó consideraciones sustanciales para el tratamiento jurisdiccional y preventivo de la violencia contra la mujer, entre otras, por ejemplo, instituir los procesos especiales para garantizar la celeridad en casos de violencia contra la mujer. Empero, muy pesar de todas las normas recientemente promulgadas, consideramos que existen algunos vacíos que es preciso modelar mediante estrategias integrales de largo aliento para la prevención efectiva y proteger al



género femenino desde la perspectiva jurídica y social. Ahí es donde se centra puntualmente la presente investigación.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo al proceso metodológico de la investigación, se recomienda plantearse interrogantes acerca del problema materia de investigación. En la presente consideramos que han sido absueltos las siguientes interrogantes:

1.2.1. Planteamiento general

¿Cuáles serían las estrategias más eficaces, oportunas y permisibles por la ley como medidas de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer en el marco jurídico legal y constitucional aplicables al ámbito de investigación?

1.2.2. Planteamiento específico

¿Cómo se manifiesta la violencia contra la mujer en el departamento de Puno y cuál es la percepción de las mujeres en el ámbito de investigación?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hemos considerado de particular importancia desarrollar la presente investigación por los siguientes presupuestos:

- a) El problema de la violencia es una cruda realidad con el cual conviven la sociedad y las familias, esta tiene su manifestación en múltiples formas cuya expresión extrema es el feminicidio, es una realidad cotidiana en el contexto nacional y regional. Los programas de diversos gobiernos y sucesivas normas y sus modificaciones aparecen son insuficientes para superar este problema. La legislación, programas y estrategias en general existentes en el proceso de aplicación e implementación a nivel nacional y regional no

parecen ser los más efectivos ni eficaces para erradicar la violencia contra la mujer.

- b) El problema de la violencia contra la mujer antes que adoptar medidas sancionadoras y agravando las penas penales, consideramos que donde debe ponerse especial acento en la adopción de estrategias de programas y políticas de carácter preventivo. En esa óptica se ubica la presente investigación, pues nos adherimos a muchas estrategias existentes y a las cuales hacemos algunas precisiones acordes a la realidad específica del ámbito de estudio.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar y diseñar con precisión y objetividad las estrategias de prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer en el marco jurídico legal, constitucional y el Derecho Internacional.

1.4.2. Objetivo específico

Describir y analizar las características y formas de violencia con la mujer predominantes en el departamento de Puno en el marco de nuestra Constitución de 1993 y las normas, convenios y tratados internacionales que tienden a prevenir y proteger a la mujer frente a la violencia.

1.5. HIPOTÉISIS

1.5.1. Hipótesis general

Es probable que los programas, políticas y estrategias diseñadas por el Estado y organismos privados, nacionales o internacionales, sobre la prevención

y erradicación de la violencia hacia la mujer en el Perú no cumplen su cometido por múltiples factores jurídicos y sociales.

1.5.2. Hipótesis específica

Las expresiones y características de la violencia contra la mujer en el departamento de Puno tienen sus propias particularidades conforme a la percepción de las mujeres a quienes se les aplicó un cuestionario de preguntas.

1.5.3. Variables y unidades de investigación

Tabla 1

Variables	Unidades de investigación
Violencia a la mujer (Variable independiente)	<ul style="list-style-type: none">• Física• Psicológica• Sexual• Constitución Política
Estrategias de prevención (Variable dependiente)	<ul style="list-style-type: none">• Leyes• Acuerdos Internacionales• Programas sociales• Programas de salud pública• Políticas de prevención

Nota. Elaboración propia

Las variables y las unidades de investigación tienen un contenido cualitativo por la tipología descriptiva, evaluativa y propositiva del enfoque jurídico desarrollado en la presente tesis.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO GENERAL

2.1. Antecedentes De Estudio Sobre La Violencia Contra La Mujer

A nivel nacional e internacional, se han llevado a cabo importantes estudios que han aportado algunos lineamientos de solución al problema de violencia y maltrato a la mujer.

2.1.1. Antecedentes internacionales

En la comunidad internacional, los Estados, liderados por la ONU, han asumido la irrestricta defensa de los derechos de las mujeres como inherente de los derechos humanos. En este contexto, la violencia se define como cualquier acto que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluyendo amenazas, coacción arbitraria de la libertad, tanto en la esfera pública como en la privada. (ONU-2012). Con estas consideraciones, los diversos países mediante sus poderes legislativos han diseñado un conjunto de normas cada vez más exigentes para la defensa de las mujeres que sufren violencia.

En esa línea, también se ha legislado un conjunto de normas penales cada vez más severas para castigar los delitos, por ejemplo, por lesiones graves o el feminicidio (Vargas, 2018). A la par de las medidas legislativas, el Estado y sus



organismos especializados, vienen diseñando estrategias políticas, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo en favor de las mujeres víctimas de la violencia. Aunque los resultados no son óptimos, pero hay que valorar los esfuerzos de los organismos oficiales.

Por su parte, como señala Roda *et al.*, (2022) la OMS constituye otro organismo internacional que realiza denodados esfuerzos por persuadir a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes y posibles para erradicar la violencia contra la mujer. Amparado en estudios científicos han llegado a determinar que la violencia contra la mujer se ha constituido en un problema de salud pública de profundas repercusiones en la sociedad. A esta forma de violencia, Castillo *et al.*, (2018) lo denomina violencia de género cuyas causas tienen su base en las relaciones de discriminación de la mujer en las relaciones de pareja.

La *IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*, efectuada en Pekín (República Popular China) en 1995, concluyó: "La violencia contra las mujeres, era y es un obstáculo para el progreso, ya que impide que las mujeres alcancen su potencial y participen plenamente en la sociedad". Hoy en día, existe mayor consenso en afirmar que esta violencia tiene su origen en modelos mentales de arraigo tradicional heredados del feudalismo.

El grupo feminista anglosajón en la década de los años setenta, dieron origen al término "género", para referirse a la construcción sociocultural de comportamientos, actitudes y sentimientos de hombres y mujeres que se forjan (Castillo *et al.*, 2018). Este proceso es implícito a la jerarquización de género y comportamientos que los definen como masculino-femenino, pero discriminando a la segunda. Por tanto, las diferencias entre hombres y mujeres han sido



forzadas por los sistemas sociales diferenciando los roles de los individuos. El sexo y género no son sinónimos, contienen elementos diferenciales, pero cuyo contenido conforman una misma realidad –contenido biológico del ser humano– es decir, existe un puente común. “Sexo” deriva del latín *sexus*, por *sectas*, que significa “sección, separación”.

Yugueros (2014) en su artículo científico describe las características, dimensiones, estrategias de protección y sanciones penales a las personas que maltratan a la mujer, especialmente, profundiza el estudio sobre el problema del feminicidio.

El feminicidio como forma execrable de violencia la mujer, todos conviene en reconocer que es un crimen contra las mujeres por cuestiones o razones de género. Este delito, tiene su manifestación, en tiempos de paz, en épocas de pandemias (caso del Covid-19), en conflictos sociales, o en medio de grandes festividades (Vargas, 2018). En estos delitos, las víctimas de feminicidio no tienen un perfil único: sea por la edad, color de la piel, condición social, económica, religiosa, política, etc. No obstante, el feminicidio tiene mayor incidencia en las mujeres que se hallan en la edad reproductiva. Los autores de estos crímenes tampoco tienen un específico perfil, en tanto se ha verificado que son cometidos por personas con quienes la víctima mantenía un vínculo conyugal, sentimental, amical, social, familiar o eran simples enamorados, novios, ex convivientes, ex cónyuges o simplemente tenían la condición de amigos. En otros casos, fueron personas conocidas por el ámbito de residencia o laboral: vecinos, compañeros de trabajo o estudio.



La definición con la que estamos de acuerdo es aquella dada por Carcedo & Sagot (2017), expertas en el estudio del feminicidio lo hacen de la manera siguiente:

El feminicidio se define como el asesinato de mujeres por motivos relacionados con su género. Es la forma más grave de violencia de género, que se entiende como la violencia ejercida por hombres contra las mujeres. Este tipo de asesinato incluye aquellos que se producen como consecuencia de la violencia intrafamiliar o la violación sexual.

Arocena (2014, 2015) expone una definición legal similar a las anteriores expuestas en esta tesis sobre el significado de *feminicidio*. Para el precitado autor feminicidio: "El feminicidio se configura como la muerte intencional de una mujer perpetrada por un hombre, motivada por la violencia de género. Se trata de la eliminación arbitraria de la vida de una mujer por parte de un hombre, en un contexto de violencia basada en el género."

2.1.2. Antecedentes nacionales y regionales

En el país, recientemente se ha incorporado en el lenguaje jurídico, médico y sociológico el término género o violencia de género. Los procesos de socialización del género, tienden a cimentar la identidad femenina y masculina, donde se involucran determinados valores y roles específicos, pero como muestra la realidad, la mujer es casi siempre ubicada en una situación de desventaja por prejuicios y complejos machistas (Mejía, *et al.*, 2019). La violencia de género es una variante de la violencia social, donde los modelos, estilos, costumbres, pensamientos y formas de sentir es reflejo de la cultura subyacente en los miembros de la sociedad.



Este fenómeno social de extremada complejidad, ha sido también materia de estudio por el Instituto de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma (Lima). Bajo la dirección de Gonzales P. (2017, 13), con el título de *Violencia contra la mujer en el distrito de Surco*, llegan a la conclusión: Para combatir este problema, es crucial la colaboración entre el gobierno local de Surco y la comunidad en su conjunto, el objetivo principal es promover una sociedad donde se respete y se garantice el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente pacífico y tranquilo, libre de cualquier tipo de violencia, esto implica un compromiso firme con la igualdad de género y la defensa del pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer. Empero, también comparten la idea de que este fenómeno social podría reducirse si las políticas y estrategias del Estado fueran eficaces, realistas, contaran con recursos suficientes y estuviera exento de corrupción.

En idéntica postura, Taco-Castro (2020), en su trabajo de investigación El análisis de la violencia contra la mujer en este distrito revela patrones que no son exclusivos de la zona, sino que se replican en otras áreas del país. Las características de la violencia, incluyendo sus tipos, causas y consecuencias, se asemejan a las observadas en otros distritos, departamentos y regiones del Perú. Esta similitud sugiere que la violencia contra la mujer es un problema sistémico que requiere de una respuesta integral a nivel nacional.

2.1.3. Antecedentes locales

A nivel local también se han desarrollado trabajos que tienen relación con el tema tratado. Así tenemos la tesis de posgrado Zúñiga-Velazco (2022) cuyo título es: "Incidencia de la violencia entre cónyuges y convivientes como causa



de destrucción y extinción de la familia nuclear: estudio de casos (2019)", en este estudio analiza los efectos de la violencia contra la mujer cuyas consecuencias más inmediatas es la destrucción de la familia nuclear.

En el mismo sentido, se tiene la tesis de posgrado de Valencia-Paredes (2015) bajo el título: "Violencia familiar en los físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Puno", en el mismo sentido que el anterior estudio, llega a la conclusión que un factor determinante para el divorcio de los cónyuges es el maltrato físico reiterado que hace insoportable la vida en común.

Luego también hemos accedido a la tesis de Arias Salas (2022), titulado: "Violencia conyugal como factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román – 2021", de la misma universidad, donde concluye que la violencia inicialmente considerado insignificante y parte de la "costumbre" en esta parte sur del país, con el transcurrir del tiempo culmina en actos de violencia más crueles, como es el caso del feminicidio.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Desde la perspectiva de la filosofía naturalista y el positivismo jurídico, existen varias orientaciones teóricas que tratan de explicar los orígenes de la violencia contra las mujeres. Es esta parte, nos limitamos a abordar de manera resumida los aspectos que más resaltan en las diferentes posturas. Siendo un problema cuyas raíces se pierden en la historia, pero es innegable que la violencia contra la mujer fue una práctica en todas las culturas y civilizaciones. Este fenómeno, por tanto, merece ser abordado a la luz de propia evolución de las sociedades. Esta situación, en tanto compleja ha sido materia de estudio



desde la óptica de la sociología, la antropología, el derecho, la medicina forense, la psiquiatría, la psicología, entre otras.

2.2.1. Enfoque antropológico y biológico

Es el caso, por ejemplo, que estudios desde el ámbito de la antropología y la biología han dado nacimiento a la teoría del "instinto agresivo innato". Desde la perspectiva de la *filogenética* justifican a la violencia como "necesaria" para la supervivencia del *homo sapiens* ante las amenazas de otras personas, grupos o la propia naturaleza ante peligros inminentes. En la visión actual, no existen los mismos peligros que a inicios de la evolución de la especie porque existen normas regulativas de la conducta humana. Desde esta perspectiva, es indiscutible negar la violencia como producto de la historia de los *Homo sapiens* hasta el presente, esta conducta tuvo sus expresiones en las culturas más avanzadas del pasado.

Desde inicios de la década de los años ochenta del siglo pasado, la violencia contra la mujer ha sido relevante ello, por los estudios que, surgieron estudios desde diferentes perspectivas y con carácter de multidisciplinarias, es decir, desde un enfoque relacionado a la salud pública, a la psicología, a la sociología, a lo jurídico, la historia, etc. Todos ellos, presentan planteamientos desde distintas vertientes a fin de entender, por qué la violencia hacia la mujer.

2.2.2. Enfoque teórico según la salud pública

Según el máximo organismo en cuestiones de salud pública (OMS), la violencia deviene en una de las principales causas de muerte de personas en el mundo, de manera especial en la población de 15 a 44 años de edad. Dentro de las diversas manifestaciones de violencia se encuentra la que atañe



directamente a la mujer por parte de su pareja /cónyuge. Se calcula que los costos en gastos de asistencia médica llegan a miles de millones de dólares anuales, miles de millones de días laborables perdidos y miles de personas que participan para hacer cumplir las leyes para proteger a las mujeres, etc. A esto se le suma el costo humano (llanto, dolor, aflicción, depresión, desesperación, etc.), cuyos efectos son considerablemente negativos para cumplir las políticas de desarrollo y progreso del país.

En 1996, en la 49ª Asamblea Mundial de la Salud, adoptó la resolución WHA 49.25, donde se estableció que la violencia en el mundo constituye un fenómeno de salud. Más adelante, en la 50ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA 50.19, denominado *Plan de Prevención contra la Violencia*, desde el enfoque de salud pública. Desde entonces, se definió las funciones de la OMS en todo lo relativo a la vigilancia, prevención, tratamiento y atención a las víctimas de violencia a nivel global.

Desde la óptica de la salud pública, el enfoque de la violencia se basa estrictamente en estudios científicos y cual consta de cuatro pasos básicos:

1. Adquisición máxima del cúmulo de conocimientos básicos de todos los aspectos de la violencia (características, magnitud, alcance, consecuencia y niveles local, nacional e internacional).
2. Investigación de causas y factores (aumento, disminución y modificación) qué producen la violencia.
3. Formas de prevención y vigilancia de la violencia que sean tangibles y posibles de ser cumplidos.

4. Elaboración e implementación de programas de información que permita tomar conocimiento de las políticas de organismos internacionales y de los Estados Parte.

La OMS, con una nueva misión acorde al siglo XXI, viene incrementando en estos últimos años estrategias tendientes a crear consciencia a fin de hacer frente al problema de la violencia, mediante políticas de prevención. Del mismo, en los últimos años se promueven eventos internacionales relacionados al tema de investigación tales, por ejemplo: Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995); compromisos contraídos durante estas conferencias por los gobiernos, organismos internacionales y donantes participantes).

Por último, debemos aceptar que la violencia contra las mujeres o violencia basada en el género, es un problema extremadamente complejo, pues, pese a las diversas convenciones y recomendaciones internacionales, pese a la promulgación de un conjunto de normas internas en cada Estado, esta violencia subsiste como un mal endémico, muy difícil de resolver (Bott *et al.*, 2022).

2.2.3. Enfoque de la violencia a la mujer desde la sociología

El enfoque sociológico concibe la violencia a la mujer como un problema global y cuyas causas son de carácter estructural implícitos en la misma condición de ser de los humanos en función de sus relaciones con sus semejantes. Las estadísticas oficiales y oficiosas, determinan de manera uniforme que, una de cada tres mujeres, en alguna oportunidad de su vida ha sido maltratada en consideración al género, sea física, moral, económica u



obligada a mantener relaciones sexuales indeseables, sometida a algún capricho de la pareja, hechos que vulneran el derecho a la dignidad o libertad. Esta violencia fue ocasionada por sus parejas, familiares cercanos, amigos, desconocidos, empleadores, compañeros de trabajo, etc. (Bott *et al.*, 2022). Igualmente, se informa que el 70 % de mujeres asesinadas falleció por acción directa de sus parejas o compañero sentimental. (Femeninas & Soza 2009).

Es decir, la violencia hacia la mujer se halla impregnada como algo común en todos los países de los continentes, de ese mal no se exceptúa ningún país. La única diferencia se da por el número, modalidad y grado de violencia. En la mayoría de casos, esta violencia pasa inadvertida y no se le registra en las estadísticas oficiales o extra oficiales. Las formas más comunes de violencia contra la mujer son un problema sociológico en tanto a toda la sociedad, no es algo exclusivo o excepcional a algún tipo de sociedad o cultura.

De acuerdo a esta postura de la sociología, esta violencia tiene las siguientes características:

- a)** El agresor, en casi todos los casos es un varón, quien comparte o ha compartido algún tipo de relación (conyugal o conviviente) en una misma vivienda con la víctima mujer; violencia que se manifiesta en alguna forma de agresión física, psicológica, económica, o abuso sexual.
- b)** Es una práctica en el entorno de una comunidad y es perpetrada por cualquier de sus miembros, mayormente varón con hechos de acoso o violación sexual, maltratos físicos, daños psicológicos, trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, limitación de la libertad (secuestro) y el acoso sexual en centros de trabajo.



- c) Estos actos de violencia, aunque se hallan sancionados por normas penales, en la práctica, son permitidos o tolerados por las propias mujeres, el entorno social y por las mismas autoridades por la incapacidad para poderlos erradicar.

En este fenómeno social, desde la visión de los movimientos feministas y la perspectiva de género: La violencia contra la mujer se entiende como un fenómeno social arraigado en la construcción de las identidades y las desigualdades de género, así como en la desvalorización de lo femenino, lo que la convierte en una problemática que afecta a las mujeres simplemente por ser mujeres. (Saucedo Gonzales, citado por Oterio, 2009, 108).

En el conjunto de manifestaciones y modalidades de violencia contra la mujer se utilizan, como hemos expuesto *ut supra*, diversas denominaciones: "abuso", "maltrato", "violencia machista", "violencia contra las mujeres", "violencia de género", "violencia doméstica", "terrorismo doméstico". Todas estas denominaciones ponen de manifiesto la importancia de los estudios sociológicos, psicológicos y jurídicos del problema. De esta violencia no excluyen la edad de la persona, la etnia, el nivel cultural, hábitat o ámbito de la víctima, su origen, nivel cultural, situación ocupacional y culturas.

La violencia, sin importar dónde se produzca, tiene consecuencias graves para las mujeres, causando daños que pueden poner en riesgo su vida y dejar secuelas profundas e irreparables; así mismo, esta conducta repercute en la sociedad en tanto se reproduce como algo "natural". Desde luego, esa nociva manifestación humana crea relaciones antagónicas, enemistades que influyen en los hijos y la familia, socava capacidades, afecta a salud, a la seguridad



personal, inasistencia al trabajo y la baja productividad, entre otros. “En términos globales la violencia termina involucrando a la propia sociedad” (Roda, 2022, 32).

Marugán, Begoña y Vega (2002), realizan un preciso análisis de los rasgos centrados en la violencia:

1. La aparición de la categoría “mujer maltratada” como objeto de análisis exclusivo en comparación al resto del grupo de mujeres en relación a la condición asistida en los Centros o Instituciones del Estado.
2. El incremento de mayor una mayor percepción visual de la violencia por los diferentes medios de comunicación que tiende a crear problemas psicológicos en el conjunto de la sociedad.
3. La política “simplista” y burocrática con que afrontan los Estados la lucha contra la violencia a la mujer, aplicando procedimientos lineales de larga duración al que someten las mujeres maltratadas.
4. El consentimiento social a la violencia contra la mujer, bajo el supuesto que es parte del poder otorgado a los varones en el seno familia. En la dinámica de las familias en un Estado de Derecho, este poder es potestad de ambas parejas.

Las plataformas digitales de comunicación, en lugar de ser un mecanismo de sensibilización de la “no violencia”, se han convertido en promotores de la misma al publicitar hechos de violencia a manera de “novelas”, en unos casos dando la figura de dramas sentimentales o de alcoba, en otros magnificando los hechos. Hoy en día se difunden mensajes sociales comunes para ser vistos en todo el



mundo, son emitidos por organismos públicos y privados, unos positivos y otros negativos.

2.2.4. Enfoque psicológico de la violencia a la mujer

La violencia de género adopta múltiples formas y es abordada desde diversas perspectivas y disciplinas científicas (Doménech-Iñiquez, 2002). La violencia de género (del latín, fuerza, poder) es atribuida a la conducta (coacción física o psíquica) ejercida sobre una mujer y cuyo objetivo es neutralizar o anular su voluntad para obligarla a realizar un acto concreto, por el solo de tener la condición de mujer. En estudios de ONU (Crónicas, 2019) calculan que dos de cada cinco mujeres son maltratadas, sufren alguna forma de coacción o son sometidas a mantener relaciones sexuales contra su voluntad. Estiman también que entre el 32% al 62% de mujeres han sido objeto alguna vez de violencia física o sexual de parte de su pareja. Igualmente, señalan que entre el 7% a 8% de las niñas y jóvenes de edades 10 y 24 años habían sido obligadas a mantener sus primeras relaciones sexuales después de haber sido intimidadas o coaccionadas con los riesgos de contraer enfermedades de transmisión sexual (VIH /SIDA) o infectadas con el Covid-19 (Sayán *et al.*, 2021).

El factor predominante de la violencia de género como aspecto irrefutable viene a ser la naturaleza psicológica masculina. El costo que ocasiona la violencia es descomunal en cuanto a su significado económico: inversión directa en servicios para tratar psicológicamente a las víctimas, a sus hijos, así como procesamiento a los agresores ante la justicia. Este costo es inapreciable en dinero por cuanto el daño psicológico a la mujer y su familia dejan profundas huellas y ocasiona traumas difíciles de superar.



La violencia intrafamiliar en las parejas en el ámbito psicológico casi siempre precede a la violencia física, económica o sexual (O'Leary, 1999; Aguirre *et al.*, 2010).

2.3. LA VIOLENCIA A LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El ex secretario general de la ONU, Ban Ki Moon, afirmó *“que la violencia contra la mujer es inaceptable, imperdonable e intolerable en cualquier lugar del mundo, independientemente de la cultura o la sociedad”*. Esta declaración es un recordatorio a todos los jefes de Estado a fin de que hagan realidad y efectiva la lucha contra la violencia a la mujer. Los discursos en los foros internacionales son casi siempre “bellos”, pero es otra la realidad. En ese conflicto social, el Derecho está repleto con cientos y miles normas tendientes a proteger, procesar y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, pero también se afronta otra cruda realidad. No basta contar con normas jurídicas si de por medio no existe la firme voluntad por hacerlas prevalecer en acciones concretas.

El jurista norteamericano Jhon Rawls (en su libro *Teoría de la Justicia* publicado en 1971), indica que los principios de justicia se sostienen en Un acuerdo justo y equitativo entre individuos libres e iguales, basado en la racionalidad y la voluntad mutua, que puede ser válido universalmente y sin condiciones (citado por Caballero, 2006, 2). Ello explica que, la razón de ser de toda sociedad organizada, es brindar y asegurar a todos en igualdad de condiciones el pleno y efectivo ejercicio de su libertad y desempeño de sus capacidades física e intelectuales, con autonomía y trato igualitario. Con todas estas actitudes se podrá alcanzar una armoniosa convivencia social.



La *Teoría de la Justicia*, prescribe como primer principio: las libertades o derecho a igual número de libertades para todas las personas. Esto significa que cada individuo tiene igual derecho en su máxima expresión de libertades básicas. Dichos derechos son: a la vida e integridad psicosomática, a la libertad, a la dignidad, y al conjunto de libertades políticas, de expresión, de reunión, de conciencia, pensamiento y la libertad personal que no es otra cosa que la libertad frente a la opresión psicológica, a la agresión física y a la integridad de la persona). Rawls, (citado por Caballero, 2006, 11) refiere: *“El principio de prioridad de la libertad se basa en la idea de que todos los individuos merecen la misma libertad, ya que nadie aceptaría una libertad desigual o limitada. Solo en casos de conflicto con otras libertades fundamentales, se justificaría la restricción de una libertad”*.

La actual situación de violencia que padece la mujer es de alto riesgo y preocupante para las sociedades organizadas y el propio Estado. Las Naciones Unidas de forma permanente y sostenida viene promoviendo la campaña internacional multianual para, de manera conjunta, hacer esfuerzos tangibles para erradicar la violencia contra la mujer, hoy por hoy, “convertido en una forma de autodestrucción humana”. La campaña denominada: *“Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”*, acredita buenas intenciones, pero solo eso, buenas intenciones.

Mediante el Principio de la Eficacia de la Teoría de la Justicia, para el año 2016, se propusieron lograr que todos los países miembros dieran cumplimiento a las leyes nacionales con coherencia dando cumplimiento a los acuerdos internacionales en cuestión de derechos humanos respecto a erradicar todas las



formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Para ello, también se puso en movimiento la llamada “*Red de Hombres Líderes*” para que los hombres participaran activamente en la solución de la violencia contra la mujer.

La Red de Hombres Libres, pretende ampliar cada vez más el compromiso social, e incluir a políticos influyentes de prestigio nacional e internacional, a líderes religiosos, movimientos comunitarios de los diversos países, a los activistas de la juventud siempre inquietos sobre estos problemas sociales, a personalidades del arte y la música, etc. Todos ellos, cada uno desde su específico sitio, deben desencadenar una influencia social con acciones concretas y tangibles, en el objetivo de dar fin a la violencia en ejercida en contra de las mujeres.

El drama de la situación de la violencia de la mujer, exige igualmente a todos los Estados, a que promulguen, ejecuten y supervisen el cumplimiento de su respectiva legislación respecto a la violencia contra la mujer. Desde inicios del siglo XXI, muchos Estados han ido adoptando o revisando su legislación, no obstante, todavía se denota importantes vacíos y lagunas en materia constitucional, civil, penal y administrativo respecto al tratamiento de la violencia contra la mujer. Muchos Estados aún no cuentan, por ejemplo, con mecanismos legislativos respecto a la protección y el tratamiento de la violencia contra la mujer, otros lo hacen de forma limitada y, otros Estados simplemente lo ignoran. El cumplimiento de leyes nacionales e internacionales son de obligatoria aplicación por cuanto tienen relación con la defensa de los derechos humanos fundamentales de la persona, por lo mismo, es de suponer que deben regular y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Ello



constituirá el éxito o fracaso de los resultados claves que busca alcanzar con la aludida campaña internacional.

En ese conjunto de actividades y propuestas, las Naciones Unidas, en el afán de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, ha convocado a los Estados partes a garantizar:

- a) El efectuar esfuerzos para enjuiciar y castigar toda forma de violencia contra la mujer.
- b) Poner a disposición todos los mecanismos inmediatos y mediatos de orden social, político y jurídico para proteger a las mujeres víctimas de violencia.
- c) Efectuar formación especializada sobre el ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas para los funcionarios públicos, el personal responsable del área, a servidores sanitarios, a los trabajadores sociales y profesores de los diversos niveles.
- d) Impulsar actividades y campañas tangibles, sostenidas en el tiempo y espacio, con la finalidad de sensibilizar y socializar con estos fines, a todos los Estados miembros y la sociedad en su conjunto.

2.4. DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA COMO DERECHOS FUNDAMENTALES

Resulta casi reiterativo lo que expresa nuestra Carta Fundamental respecto al derecho materia de comentario. El artículo 2º, inciso 1º, de la Constitución proclama que: *“toda persona tiene derecho a la vida”*. A nivel del Derecho Internacional, con carácter de vinculante, esta protección está prescrita en:



- 1) La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3º).
- 2) El Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (artículo 6º).
- 3) La Convención Europea de Derechos Humanos (artículo 2º, primer párrafo.

Esta última, declara que uno de los derechos fundamentales que ostenta toda persona es a la vida, la misma que es inherente, irrenunciable e imprescriptible, por lo tanto, es indiscutible e incuestionable, con independencia de su situación pre o posnatal, de su capacidad o incapacidad de ejercicio de sus derechos fundamentales. Estos derechos fundamentales, lo ostentan todos seres humanos por el hecho de serlo y prevalecen desde su concepción hasta su muerte. Nuestro Código Penal asume que, el derecho a la vida, es un fenómeno bio-psicosocial único e inseparable y tiene un carácter dinámico y se justifica "por ser un proceso dinámico, no es posible afirmar la existencia de un punto exacto en el que contiene la vida humana". Al respecto se formulan hasta tres perspectivas diferenciales que enfocan presupuestos diferentes pero que coinciden en las mismas conclusiones.

En esa orientación, somos del criterio de que, de lo expuesto por nuestra carta fundamental y el orden jurídico-penal respecto al derecho a la vida, debe ser considerado como un derecho a mantenerse incólume desde el momento que precede al nacimiento de la persona. La vida del que está por nacer, en todos los casos, ostenta por sí mismo un valor fundamental, en tanto mediante el nacimiento surge su existencia legal como persona. (...) Toda protección legal a la vida de la persona natural no solo se considera a la persona como autónoma, se le valora al ser humano desde su etapa embrionaria o concepción (Saldarriaga, *et al.*, 2013, 721-725).



Como efecto de todas estas posturas teóricas, el derecho a la vida en la Constitución de 1993, es reconocida como un derecho fundamental base de otros derechos. Asumiendo esta perspectiva, el Estado Constitucional de Derecho, compromete hasta tres consideraciones jurídicas y morales frente a ella y como pasamos a detallar:

- a) Garantiza el pleno respeto de la vida humana en todas las circunstancias de su desempeño, por tanto, proscribire jurídicamente cualquier forma de atentado que provengan sea de persona natural o del propio Estado.
- b) Garantiza la protección jurídica y factual de la vida humana de los atentados violentos y homicidas de parte de las personas particulares o el Estado, exigiendo al Poder Legislativo a prescribir todas las medidas normativas pertinentes para proteger la vida y los demás derechos para garantizar la plenitud de tales derechos, sin discriminación alguna.
- c) Garantiza los precitados derechos, haciendo prevalecer el orden jurídico y todas las condiciones posibles y pertinentes, materiales y espirituales, para evitar se produzcan violaciones contra el derecho a la vida.

En todo ese conjunto de obligaciones, el Estado asume su responsabilidad y el deber de ser garante del derecho a la vida y todos los demás derechos prescritos en la Constitución y los tratados internacionales vinculantes. También, conforme al artículo 44º de la Constitución de 1993, el Estado y sus gobiernos de turno, están llamados a cautelar y prevenir las situaciones que pudieran mermar tales derechos, sea por acción o por omisión. Por último, conforme al intérprete de la Carta fundamental, el Tribunal Constitucional, reitera en su jurisprudencia que el respeto y protección del derecho a la vida y el

conjunto de garantías constitucionales, devienen en estricta responsabilidad del Estado y sus organismos especializados.

2.5. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

En el largo devenir de la institucionalización de los derechos humanos, desde inicios del siglo XX, se expuso con mayor claridad la profunda inequidad entre mujeres y varones. A iniciativa de la naciente organización de las Naciones Unidas (ONU), se iniciaron a proponer un conjunto de instrumentos jurídicos y recomendaciones con carácter de vinculantes para los Estados parte, a fin de garantizar la prevención, la efectiva tutela y la protección de los derechos humanos en general, y en particular de las mujeres.

Como consecuencia de esta nueva percepción de los derechos humanos, se llegaron a poner documentos donde de manera expresa quedaban plasmados los derechos de las mujeres, entre ellos tenemos:

- a) La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer aprobada en 1952 por la ONU, donde se instituye por primera vez algunos derechos políticos y sociales. Por ejemplo, se legaliza el derecho al sufragio (voto) en igualdad de condiciones al de los hombres en las elecciones democráticas. También se reconoce el derecho a elegir y ser elegidas en los cargos públicos de elección popular, erradicando toda forma de discriminación política.
- b) La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobada en 1967 por la Asamblea General de la ONU ostentaba el rango de instrumento jurídico vinculante, para lograr la igualdad de derechos entre ambos géneros. En el Perú, esta Declaración fue asimilado por Constitución de 1979. Más adelante, también la Asamblea General de la ONU sancionó

la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Junco y Rosas 2007, 42-43).

- c) La Declaración de Teherán, en dicho texto (aprobado en 1968) se proclama: “*La discriminación de la que aún es víctima la mujer en distintas regiones del mundo debe ser eliminada (...)*”.
- d) La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, es la que originó el cambio radical en la tutela de los derechos fundamentales de la mujer, más conocida como “*Carta Magna de las Mujeres*” (D’ Angelo 2012, 325-326), constituye la principal fuente de los instrumentos jurídicos de los derechos humanos de las mujeres.

Este último documento dado su valor jurídico y moral, es la fuente jurídica de toda la comunidad internacional –salvo algunas excepciones caso de los Estados árabes– a sobre la importancia insustituible del rol de la mujer en la participación del desarrollo integral en las actividades de la vida social y estatal, por lo mismo, exige sean tratadas en igualdad de condiciones, con respeto de su dignidad y libertad como única garantía de su desarrollo integral.

2.6. LOS DERECHOS DE LA PERSONA EN EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO

El gran filósofo peruano, Fernández-Sessarego (2004, 13), señala: “Los derechos fundamentales como la vida, la libertad y la identidad psicosomática son inseparables e interdependientes, formando el núcleo de los derechos humanos. Todos los demás derechos de la persona se basan en estos derechos fundamentales, encontrando en ellos su razón de ser. En su particular enfoque filosófico refiere que el *derecho-deber a la vida* o sea a vivir, constituye un



derecho primario, básico y natural del cual somos titulares todas las personas sin discriminación alguna. Ello, permite como obligación, la protección sostenible de la sociedad organizada y el Estado Constitucional, de este vital derecho como inherente por el hecho de haber sido concebidos.

En el caso de que la persona natural no llegase a ser concebido como un ser con un fin ontológico, entonces, ninguno de los fundamentos sobre su razón de ser tendría sentido. Desde la filosofía humanista y el Derecho moderno, la vida de todo individuo cumple un presupuesto básico-natural para ser poseedor del goce de todos los demás derechos. Partiendo de una premisa y deducción lógica: sin vida no es posible el goce y disfrute de todos los derechos inherentes y reconocidos normativamente o positivizados.

Este derecho fundamental tiene una dimensión nacional porque fueron deducidos de manera vinculante por el Derecho internacional. En el caso nuestro, mucho de nuestro ordenamiento jurídico constitucional tiene su origen en otras normas de las que hemos importado. Por ejemplo, la Constitución de Alemania, ha prescrito en su primer artículo lo siguiente: *“la dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público”* (artículo 1º. 1 LF). Esto conduce a afirmar y reconocer que los derechos humanos son inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo (artículo 1º.2 LF).

En esa dinámica jurídica, la Constitución española (CE) de 1978, afirma que: *“la dignidad de la persona, (...) le son inherentes...”*, (artículo 10º. 1 CE). En cambio, nuestra Constitución de 1993 es heredera de estas dos constituciones cuando de manera casi similar afirma que: *“la protección de la vida humana y el respeto*



a la dignidad de cada individuo son los objetivos fundamentales de la sociedad y el Estado" (artículo 1º de la Constitución).

Estos tres textos constitucionales son suficientes para afirmar que ellas asumen una determinada postura filosófica frente a la significación de la persona humana. En ellas, como debiera ser, la persona humana es el centro de la finalidad del Derecho y del Estado Constitucional, por ello, merece ser respetada en todas sus dimensiones. Esta filosofía de la persona humana ha permitido crear determinados derechos como valores intangibles, tales como son, en efecto, los derechos humanos de naturaleza vinculante en el ámbito nacional e internacional (Castillo, 2008, 4).

2.7. LA VIOLENCIA A LA MUJER Y FAMILIAR EN EL DERECHO

COMPARADO

En las últimas décadas se ha desarrollado en variadas formas la comprensión sobre el significado de violencia familiar o doméstica y en todas ellas encontramos algunas diferenciaciones de carácter formal. A manera de ilustración haremos mención de algunas de las más importantes. Así, por ejemplo, Domenach (citado Marín de Espinosa, 2016) define a la violencia de manera genérica como "el uso de la fuerza, ya sea de manera explícita o encubierta, con el propósito de obligar a un individuo o a un grupo a hacer algo que no desean hacer voluntariamente" (p. 200).

Así también, por ejemplo, el artículo 229º del CP colombiano adopta el siguiente concepto "la violencia intrafamiliar se define como cualquier tipo de maltrato físico, psicológico o sexual que se ejerza contra cualquier miembro de la familia".



En la República de Chile, en la Ley 19.3255, artículo 1° prescribe: violencia contra la mujer es: “a violencia intrafamiliar abarca cualquier acto que cause daño físico o psicológico a una persona, independientemente de su edad, si tiene una relación de parentesco con el agresor como ascendiente, cónyuge o conviviente, o si es menor de edad o tiene una discapacidad y el agresor es su descendiente, adoptado, pupilo, familiar colateral hasta el cuarto grado inclusive, o si la persona está bajo el cuidado o dependencia de cualquier miembro del grupo familiar que vive en el mismo hogar” (Caballero, 2017, 196). La normativa chilena precisa que la violencia familiar excluye el acto de violencia sexual. Esto constituye un vacío normativo muy importante y que ha promovido propuestas de modificación para superar la susodicha deficiencia.

En la república de Guatemala, el Decreto n° 97-96, define la violencia doméstica (artículo 1°) a: “la violencia intrafamiliar incluye cualquier acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en la vida pública como en la privada, a una persona por parte de familiares, parejas actuales o ex parejas, cónyuges o ex cónyuges, o con quien haya tenido hijos”.

El artículo 343° del CP Mexicano define a la violencia intrafamiliar como el uso repetido de la fuerza física o psicológica, o la negligencia grave, ejercida por un miembro de la familia contra otro, que afecta su integridad física, mental o ambas. (Vidaurri 2002, 216).

Como podemos apreciar, el aspecto más característico de todas estas definiciones de la doctrina y la legislación es la tendencia a considerar como la manifestación de la violencia doméstica, la violencia física, la violencia psíquica y la violencia sexual. No obstante, recientemente se ha incorporado la “violencia



económica” como forma de violencia familiar. La violencia económica, es la afectación en el plano financiero de algunos de los integrantes de la familia – principalmente esposas con hijos y los adultos mayores– cuando se hallan en la imposibilidad de poder auto sostenerse por sí mismas.

Lo que más preocupa en los conflictos violentos en la relación familiar es la pervivencia de relaciones sociales desiguales y discriminatorias por cuestiones de género; por ello, consideramos acertado el Informe de resultados de la encuesta de hogares de la familia en Lima y El Callao. En dicho documento se afirma lo siguiente: “históricamente, los conflictos familiares se han visto influenciados por la estructura de poder tradicional que coloca al hombre en una posición de superioridad sobre la mujer”. Este enfoque en cierta manera tiene razón, pues, en una sociedad machista como la peruana, existe la “filosofía” de que los cónyuges o convivientes varones están jerárquicamente por encima de los derechos de la mujer (Mejía *et al.*, 2019). Esto se refleja aun en situaciones domésticas, mucho más frente a decisiones en relación al patrimonio económico, por ejemplo. Esto es una clara manifestación del trato desigual o discriminatorio en partes iguales, tal como debería ser en el trato conyugal o convivencial, entre otros.

2.8. EL FEMINICIDIO COMO FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Según algunos autores acerca del tema tratado, consideran al feminicidio como una modalidad de genocidio, de lesa humanidad, llevado a cabo contra las mujeres por tratarse un crimen de género. Este fenómeno social se manifiesta en determinadas sociedades con mucho mayor intensidad que otras, y es



consecuencia de determinadas condiciones históricas estructurales, donde la convivencia social está contaminado y marcada con un patrón socio-económico donde predomina las desigualdades sociales y cultural. Los feminicidios como forma execrable y de extrema de violencia, conforme se presenta en la vida real se produce con crueldad y son calificados como crímenes de odio (Vargas, 2018).

Estos crímenes contra la mujer, conforme a algunos últimos informes policiales y judiciales, son ocasionados por asesinos seriales o individuales. También con efectuados por conocidos o, en algunos casos, por desconocidos. Pero lo más corriente, son los ejecutados por la pareja actual, por la expareja, por los parientes, los novios, enamorados, concubinos, por los cónyuges, ocasionales acompañantes o amigos, por compañeros de trabajo, entre otros afines (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán 2005, 14).

En esa misma orientación, en el Perú, según el MIMPV define al feminicidio: "el feminicidio se define como el asesinato de una mujer que tiene su origen en situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, acoso o conflictos armados, todas ellas basadas en la discriminación de género. Este tipo de crimen puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado" (2012, 15).

Como podemos percibir, respecto al feminicidio en los últimos años existe una especial preocupación de los organismos internacionales como de los diferentes Estados por llegar a determinar de manera coherente el significado del feminicidio, así como estandarizar el carácter legal de su tratamiento en el ámbito penal sancionador y preventivo.



2.9. IMPORTANCIA DE LA LEY N° 30364 Y LOS PRINCIPIOS RECTORES EN LA PROTECCIÓN DE LA MUJER

El tratamiento legislativo sobre la necesidad de dar mayor impulso a la protección de la mujer se expresa de manera concreta en las normas dadas en las últimas dos décadas. Así, la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar vigente desde el año de 1993, es la que inicia con un enfoque más especializado para el tratamiento a la violencia familiar. Desde entonces, esta norma ha sufrido varias las modificaciones en estos últimos 20 años. Ello se expresa, por ejemplo, en la dación de la Ley n° 27306 que aclaró muchos conceptos y elementos pendientes y dudosos acerca de la violencia familiar. En dicha norma se incorporó por primera vez la violencia sexual y se incluye a más sujetos pasivos o activos, sentando las bases para un proceso caracterizado por tener varias etapas e intervenciones de diferentes operadores de la administración de justicia, "aunque a las claras pese a tener una larga duración se caracteriza por tener poca eficacia" (Del Carpio, 2016, 5). Esta norma luego de 22 años de vigencia fue reemplazada la Ley n° 26260 o Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias por la hoy vigente Ley n° 30364 o Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

La ley en comentario, prevé especialmente la prevención, la atención a la víctima y sanción efectiva diferenciando sistemáticamente, la violencia a las mujeres de la que son objeto los demás integrantes del grupo familiar. Es decir, hasta entonces, no se reconocía en el Perú una norma que sancionara la violencia contra la mujer por razones de género, sino simplemente en el contexto familiar.



Con la nueva Ley se reconoce que la violencia contra las mujeres no se limita simplemente al fuero doméstico (de carácter privado) sino también a lo público, aquella que es perpetrada o es tolerada por acción u omisión por parte de los agentes del Estado. En dicha norma, por primera vez, se incluye la violencia económica, reconocida como una nueva modalidad de violencia contra la mujer.

La Ley ostenta otras cualidades: mayores opciones para la probanza de la violencia contra la mujer; especial protección en el ámbito del trabajo y promoción de la educación para las víctimas; hacer efectiva las sanciones para los funcionarios que incumplan sus deberes; la creación de un Sistema Nacional de protección, prevención y sanción contra los actos de violencia contra la mujer; y también se ha determinado determinadas obligaciones para los medios de comunicación para articular programas especiales de educación para la población. El cambio de paradigma exige de los operadores del Derecho y la sociedad en su conjunto cumplir estos propósitos para garantizar a todos y toda una vida libre de toda violencia, parte consustancial de un Estado Constitucional de Derecho y Democrático.

En el caso del Perú, la Carta Política proscribe de manera radical toda forma de violencia por atentar derechos fundamentales los que ya fueron expuestos *ut supra*. En esa línea, el párrafo h) del inciso 24°, del artículo 2º dice: "La violencia moral, psíquica o física, así como la tortura o los tratos inhumanos o humillantes, están absolutamente prohibidos. Nadie debe ser víctima de estas prácticas".

2.9.1. Principios rectores de la Ley 30364



En la formulación, discusión y posterior promulgación de la Ley en mención se ha tenido en cuenta un conjunto de valores y principios que conforman parte del espíritu del ordenamiento jurídico constitucional. Por ello, en la Ley materia de comentario se adoptan preferentemente los siguientes principios:

2.9.2. Principio de igualdad y no discriminación

Este principio es reconocido como universal y vinculante para todos los Estados en consideración a los Convenios y Tratados suscritos por el Estado peruano. Mediante este derecho, se busca garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del quehacer social, político, cultural, económico, científico, etc. En consecuencia, se recusa de manera obligatoria toda manifestación de discriminación, de distinción, exclusión o restricción, por consideraciones relacionados al sexo que tiendan a menoscabar el igual reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos fundamentales (Cifuentes-Alvarado, 2019).

2.9.3. Principio del interés superior del niño/niña

Este es un derecho reconocido en recientes convenciones internacionales y significa "adoptar todas las medidas preventivas, legales y constitucionales, políticas y programáticas, tendientes a garantizar los derechos de los niños/niñas promovidas por las instituciones públicas y privadas a fin de lograr su bienestar social integral: educación, salud, alimentos, techo, vestido, etc. (Díaz, 2020), y, en general, protección prioritaria en los órganos jurisdiccionales y administrativos en consideración al interés superior del niño.

2.9.4. Principio de debida diligencia



Estando en un Estado Constitucional mediante sus organismos nacionales, regionales y locales está en la obligación de asumir su plena responsabilidad de implementar de manera perentoria las políticas y programas públicos más pertinentes, de forma oportuna y con eficacia toda forma violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Para ello, el Estado ha establecido sanciones de responsabilidad administrativa, civil y penal contra los funcionarios y autoridades que incumplan estos fines de forma parte de los principios que guían las actividades de los entes estatales.

2.9.5. Principio de intervención inmediata y oportuna

En consideración a que la burocracia en el Perú se ha convertido en un aparato perturbador en el cumplimiento de la ley, sea por el desinterés, insensibilidad y excesivas dilaciones en la atención a los usuarios, han dado lugar a la creación de normas, protocolos y operadores exclusivos tanto de tutela jurisdiccional y la PNP para el cumplimiento de sus deberes ante los riesgos o peligros que se ciernan como amenaza a la mujer y demás miembros del grupo familiar.

2.9.6. Principio de sencillez y oralidad

En el país existe la nociva tradición del "papeleo" hasta para los trámites más simples. Ante los trámites engorrosos al que se tiene acostumbrado a las víctimas de cualquier acto de violencia, más si se trata de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se han prescrito normas que deben aplicarse con un mínimo de trámites burocráticos o formalismo intrascendentes a fin de que las víctimas sean auxiliadas de manera oportuna y tengan confianza en el sistema de justicia y el Estado.



Según la norma materia de comentario, se considera sujetos de protección de la Ley n° 30364:

- a) La citada norma prescribe con claridad a quienes comprende la protección, en este caso se refiere a todas las personas del sexo femenino, sin distinción alguna y durante todo su ciclo de vida.
- b) Al mismo tiempo, abarca quienes son integrantes del grupo familiar: cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Se incluyen a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar.

En estos casos, la citada norma hace la diferencia y privilegia el término "mujer" y, ello tiene su fundamento en que es considerado como el grupo social más vulnerable junto a los niños/niñas, sectores que constituyen las principales víctimas de la violencia en el país. Por este argumento racional, la legislación nacional e internacional, le otorga un especial trato, pero sin obviar a los demás miembros del grupo familiar que también tienen los mismos derechos y protección.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Según Hernández et al. (2014) el Derecho, al ser una disciplina que se inscribe dentro de las ciencias sociales, se beneficia del enfoque cualitativo, que permite una comprensión profunda de los fenómenos sociales.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El problema materia de estudio se enmarca dentro el tipo *descriptivo*, *evaluativo* y *propositivo*, tipología propuesto por Tortora (2014). Lo primero se remite a describir las características, formas y dimensiones de la violencia contra la mujer; en lo segundo, hemos tratado de evaluar cuanto de positivo tiene la legislación nacional e internacional para resolver el problema; y, el tercero, nos ha permitido hacer algunas propuestas de solución al fenómeno social estudiado.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En las investigaciones de dimensión jurídica, el diseño más adecuado es el *enfoque cualitativo* (Pavó, 2009), por cuanto no hacemos uso del diseño experimental aplicado a las ciencias puras, más bien, las que corresponde a la naturaleza epistemológica del Derecho como ciencia.

3.4. MÉTODOS JURÍDICOS

Los métodos científicos se adecúan a la naturaleza y contenido empírico de las investigaciones, en el presente caso, se utilizó el *análisis doctrinal*-



dogmático del Derecho y el *análisis exegético-interpretativo* de las normas y la jurisprudencia nacional que tratan sobre violencia contra la mujer.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Estando a las recomendaciones de Arbaiza (2014), las técnicas e instrumentos utilizados son:

3.5.1. TECNICA

La técnica más usual en estos estudios es el análisis documental: artículos científicos, libros, informes y estadísticas oficiales y demás referenciales sobre la materia (Anexo 1). Las fuentes empíricas que fueron utilizadas son dos: de carácter *documental* (literatura jurídica especializada, teórica y jurisprudencial asociados al problema fáctico), tanto primarias y secundarias. Asimismo, las fuentes obtenidas de casos empíricos materia de análisis a nivel local y regional.

3.5.2. INSTRUMENTO

El instrumento utilizado es: encuesta a personas mayores de edad, de ambos géneros, con estudios primarios o secundarios, principalmente, todos ellos de la ciudad de Juliaca y las provincias seleccionadas del departamento de Puno.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

Según López (2004), la población (también se denomina universo) –en el presente caso– está constituido por los actos de violencia contra la mujer en el ámbito de estudio. En cambio, la *muestra* es el *subconjunto* (o parte de la población o universo) que cuya dimensión es representativa probabilística. El

muestreo es la metodología aplicada para seleccionar a las personas conformantes de la muestra.

3.7. INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

Para acreditar la evidencia y confiabilidad de los resultados acompaños en el Anexo 3, la Ficha de Validación del Instrumento.

3.8. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio corresponde al conjunto de problemas sobre la violencia contra la mujer existente a nivel nacional, pero, con particular incidencia en la ciudad de Juliaca-Puno donde se aplicó un instrumento metodológico.

3.9. TIEMPO DE ESTUDIO

El tiempo específico de investigación sobre la problemática abarca el año 2022.

3.10. MARCO CONCEPTUAL

3.10.1 Violencia

Desde la perspectiva teórica general, la violencia es entendida como una forma de comportamiento deliberado y consciente tendiente a ocasionar o provocar (directa o indirectamente) determinados daños corporales o psicológicos (mentales) a la víctima. La palabra proviene del latín *violenta* y se halla vinculada a toda acción ejecutada con cierta intensidad de fuerza y violencia en contra de otra o conjunto de personas.

3.10.2. Violencia contra la mujer

La ONU define la violencia contra la mujer, como una manifestación concreta basada por ciertas consideraciones personales o sociales, o por el hecho de pertenecer al sexo femenino, tendiente a ocasionar un daño físico, psíquico o sexual contra la mujer. Se incluyen las amenazas, chantaje, la

coacción, la limitación de la libertad, tanto en la vida pública como privada (relaciones íntimas).

3.10.3. Violencia física

Esta es la manifestación más cuestionada dentro lo que es la violencia contra la mujer, por ello, es considerada toda conducta ejercida por la mujer, sea pareja, novio, concubino, enamorado, que se manifiestan mediante golpizas, empujones, cachetadas y todo tipo de maltratos en alguna parte del cuerpo (leve) o con el uso de objetos contundentes o punzo cortantes (grave). Esta forma de violencia junto a la psicológica son las más comunes y predominantes en la sociedad actual.

3.10.4. Violencia sexual

Esta forma de violencia es una conducta que, regularmente, es efectuada por la pareja (enamorado, novio, cónyuge o concubino), actual o ex pareja que, de manera deliberada, consciente (dolo), directa o indirectamente, ejerce violencia contra su voluntad de la mujer, limitando sus derechos fundamentales, en este caso, a la libertad sexual. En ello se incluyen los actos como la violación, intentos de violación, tocamientos indebidos, acoso sexual, entre otros.

3.10.5. Violencia doméstica

En este tipo de violencia se hallan involucradas todas las acciones u omisiones que ejerce la pareja u otras relaciones, en contra de la mujer con el objeto de manipular, someter, humillar, limitar o controlar total o parcialmente, la libertad de la mujer, así su autonomía física o intelectual. Aquí se incluyen las diversas modalidades: hostilidad constante, insultos que dañan el honor y dignidad de la mujer, la intimidación o coacción, las humillaciones frente a otros,



las constantes amenazas desmedidas de agresión o abandono y, otras en perjuicio en la integridad psicosomática de la mujer (Vara-Horna 2016, p. 19).

3.10.6. Violencia económica

Esta forma de violencia, en apariencia no es significativa, pero visto en su verdadera dimensión, es tan gravosa como las otras formas de violencia, pues, esta conducta ejercida a la pareja actual (cónyuge o conviviente) tiene particulares características a) el varón se atribuye el derecho del control absoluto de los recursos económicos o bienes que pertenecen a la sociedad conyugal o convivencial, por lo mismo, manipulan en su uso o distribución; b) tienden a la destrucción (malgastar) o apropiarse de sus recursos o bienes que le corresponden a la mujer, para ello, no tienen reparos en hacer uso de la fuerza física; c) el negarse a acudir con los aportes económicos a la familia (derecho de alimentos) para sus sostenimiento. Esta forma de violencia tiene formas muy complejas por lo que requiere mayores estudios.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ

En todos los foros e investigaciones científicas debatidos y analizadas se llega a la conclusión de que la situación de violencia a la mujer en el país es grave y se expresa cada vez con mayor incidencia. Esta situación ha motivado que la legislación nacional e internacional se aboquen a su tratamiento y actualización sistematizada. Actualmente, se postula que existen cuatro tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, económica y sexual.

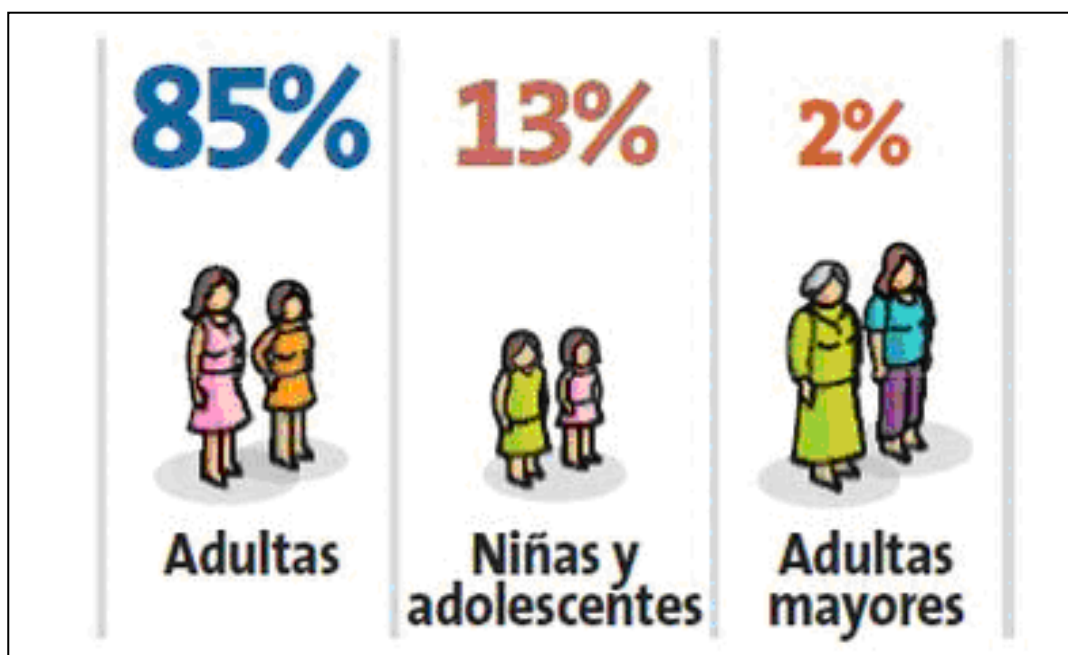
La inclusión de los cuatro tipos de violencia en nuestra legislación nacional demuestra nuestro compromiso con los estándares internacionales de derechos humanos, lo que incluye la definición de violencia sexual sin necesidad de contacto físico y la incorporación de la violencia económica o patrimonial. Esta última modalidad tiene alta incidencia en nuestro medio social, pues, ello se evidencia con la alta proliferación de procesos de alimentos ante el órgano

jurisdiccional en favor de mujer y los hijos que mayormente son desatendidos por la actitud irresponsable de los padres varones.

Para ilustrar el grado y porcentaje de violencia ejercida contra la mujer y los efectos nocivos en las víctimas, pasamos a exponer y explicar en las siguientes figuras y gráficos el problema que se refleja a nivel nacional. Desde luego, el informe cuantitativo no siempre se halla estable.

Figura 1

Víctimas de violencia contra la mujer por edades año 2022



Nota: Estudios oficiales y adecuado por la investigadora.

Nota: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y adecuada por la investigadora

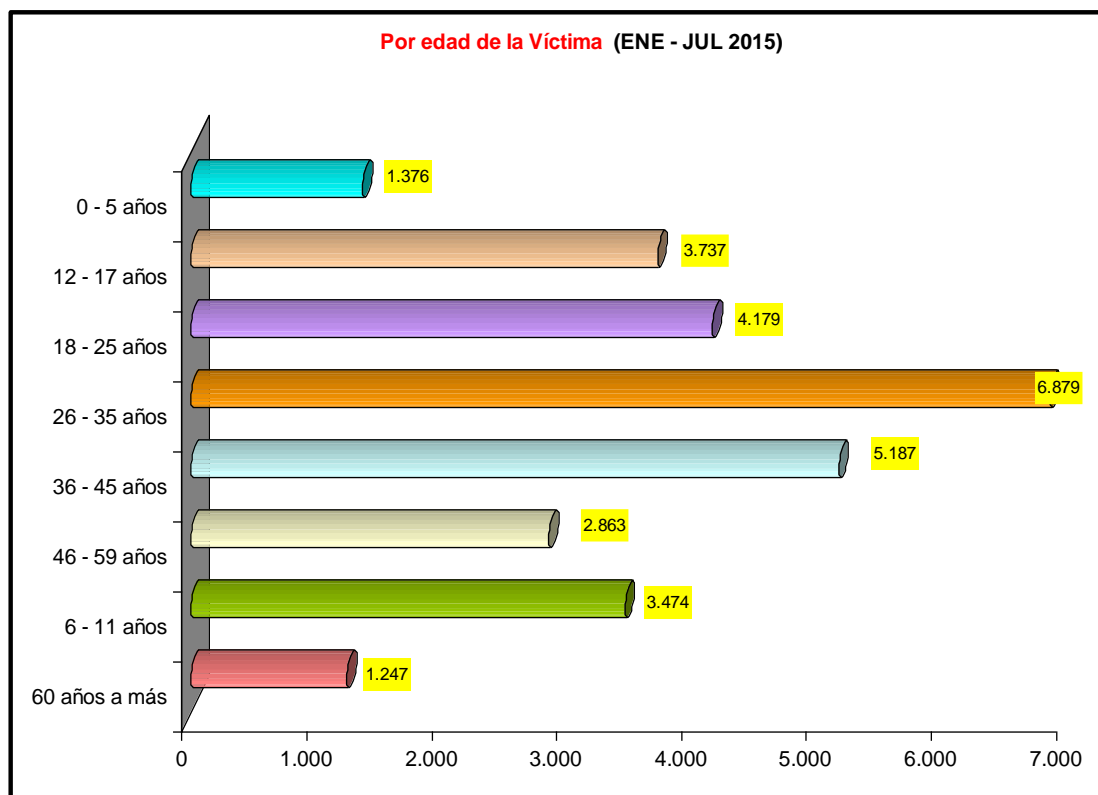


INTERPRETACIÓN:

La figura expuesta indica de cómo la violencia contra la mujer no tiene límites respecto a las edades en el Perú, pues, si bien es cierto que las principales víctimas son las mujeres adultas en un 85 %, pero no deja de ser preocupante que el 13 % sean niñas y adolescentes y 2% adultas mayores. Esta misma tendencia se evidencia, con algunas diferencias numéricas, en el ámbito de investigación. El asunto es que ninguna persona del género que fuere tiene derecho a agredir o maltratar a otra por ningún motivo porque todas las personas gozan de derechos a la integridad personal.

Figura 2

Mujeres Víctimas De La Violencia Según Su Edad



Nota: Datos oficiales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y adecuada por la investigadora.

INTERPRETACIÓN:

En base de datos generales de la figura 2, podemos percibir con mayor claridad la violencia ejercida contra la mujer en consideración a la edad. Al respecto se percibe que las mujeres de 26 a 35 años y las de 35 a los 45 años son las más propensas y vulnerables a la violencia. Esta edad se caracteriza por cuanto es la etapa en que las mujeres se hallan en la edad reproductiva y con hijos menores de edad. En consecuencia, los organismos del Estado y la sociedad en su conjunto deben de diseñar estrategias para prevenir los actos de violencia a la mujer.



4.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

El problema de la violencia a la mujer exige el diseño de estrategias debidamente determinadas en su precisión, alcances, posibilidades de su cumplimiento, grado de compromiso de parte del Estado y la participación de la sociedad. Estas estrategias deben ser considerados de primer orden, de interés público y como parte de la política de Estado. En este caso, los gobiernos y los organismos especializados son los responsables de impulsar la prevención contra dichos actos, la recuperación de las víctimas, la prestación de atención de la salud física y mental, proveer de la defensa legal gratuita, y sancionar a los responsables de la vulneración de los derechos humanos de la mujer.

En todos los casos y conductas de violencia física, psicológica, económica o sexual contra la mujer, muchos más si se trata de un feminicidio y lesiones graves, la PNP y representantes del MP se constituyen en la primera línea para impedir que se consume los actos de violencia a la mujer, y promover la prevención y poner en movimiento a la acción penal. Cuando la PNP tome conocimiento de cualquiera de estos actos está obligado a realizar las primeras diligencias y procedimientos administrativos para remitir los actuados al juzgado de familia o equivalente, conforme al proceso regulado en la ley de la materia y de la forma más urgente posible.

En ese marco de prevención y protección a las mujeres víctimas de maltratos considerados graves en lo físico, mental o sexual, se ha dado nacimiento a los "hogares de refugio temporal" para proteger a las mujeres que son víctimas de maltratos físicos ante los riesgos de sufrir mayores daños o perder la vida. El MIMPV en varios departamentos del país viene impulsando su implementación



bajo su administración; estos refugios temporales se constituyen una forma de auxilio temporal y acorde a los estándares internacionales donde se prioriza la atención de salud, psicológica, alimentos, asesoría legal, entre otros. Con la puesta en marcha de estos refugios se viene comprometiendo a los gobiernos locales, provinciales y gobiernos regionales, así como a las instituciones privadas para que puedan prestar colaboración y coparticipen en la gestión de estos refugios temporales. Pero como es evidente, conforme a las dimensiones de la incidencia de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, estas medidas resultan insuficientes, más cuando estas instituciones carecen de un presupuesto solvente para atender los requerimientos de miles de mujeres maltratadas.

Otra estrategia de vital importancia está referido a la reeducación de los maltratadores a la mujer. En tanto la violencia en general constituye un problema social con rasgos de ser una enfermedad asociado a la salud pública, está considerado como estrategia dentro la política general del Estado la creación de determinados servicios para lograr la reeducación o reinserción social de las personas agresoras que cometen o han cometido actos contra la integridad de la mujer. Para el caso, cuando los maltratadores han sido internados en algún establecimiento penal por la gravedad de la violencia a la mujer, el INPE ha incorporado diversas modalidades de tratamiento educacional en los penales y de esa manera poder resocializar a los procesados o condenados privados de la libertad. Entre estos programas se halla la reeducación planificada dentro la óptica de poder reintegrar a la sociedad, tal cual es el espíritu del artículo 139°, incisos 21° y 22° de la Carta Fundamental.

Como parte del tratamiento, por ejemplo, los condenados a pena efectiva de privación de la libertad por delitos contra la violencia a las mujeres, previa



evaluación, son sometidos a una previa evaluación para el posterior tratamiento mediante la reeducación multidisciplinaria para conseguir su reinserción social. Los beneficios penitenciarios de indulto y conmutación de la pena para quienes hubiesen cometido delitos de feminicidio, conforme a nuestro marco legal, no podrán ser beneficiados con estos programas.

4.3. ROL DEL ESTADO Y EL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

Como parte de las estrategias para resolver el problema expuesto, es oportuno la creación del "Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Entre sus múltiples fines está la de dirigir y promover la coordinación, la programación, la organización, ejecución y monitoreo de todas las acciones que de manera integrada y sistematiza ejecutan los organismos del Estado con la finalidad de prevenir, proteger y conseguir la recuperación de las víctimas, la sanción a los responsables y la reeducación del agresor, si es posible.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lidera el Sistema de Prevención, Protección y Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, asumiendo la responsabilidad de coordinar las acciones en esta materia. Entre sus principales funciones están las siguientes:

1. Difundir por todos los medios permisibles el protocolo para el accionar mancomunado de todos los organismos del Estado y los entes sociales comprometidos para garantizar la intervención oportuna intersectorial a fin de prevenir, proteger, sancionar la violencia contra las mujeres. Para ello se acopiará informes actualizados del Observatorio Nacional de Violencia



contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, así como de otras instituciones, tales como el INEI.

2. Efectuar el monitoreo permanente a los organismos oficiales y estudios científicos asociados a los actos de violencia contra la mujer en todo el territorio nacional y supervigilar el cumplimiento de las normas legales, los procedimientos administrativos, los protocolos, los planes y programas nacionales respecto a garantizar la protección de las mujeres contra la violencia.
3. Asumir la dirección de la coordinación y estrecha colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener los recursos económicos y logísticos suficientes para invertir en el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional aludido.
4. Auspiciar y promover las investigaciones científicas en las universidades e institutos a nivel nacional relacionados a la situación de protección a la mujer y sus derechos humanos, así como establecer propuestas preventivas y programas técnicos para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
5. Comprometer a todos los organismos del Estado, a los del sector privados, a los gobiernos regionales y locales, para de manera conjunta y coordinada implementen las estrategias de prevención y sanción contra violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Como podemos verificar, por los menos en el papel, se hallan diseñados un conjunto de estrategias y medidas gubernamentales para erradicar la violencia contra la mujer, pero de una simple evaluación de la realidad, estos programas de nivel estatal tienen poca incidencia en su concreción.

4.4. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En esta política están involucradas, como ya mencionamos *ut supra*, todos los niveles, sectores e instituciones del Estado, en ellos se incluye a los gobiernos regionales y locales, así como a la comunidad. Entre las entidades del Estado que asumen mayores responsabilidades están:

4.4.1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

La entidad estatal que más directamente cuenta con atribuciones y potestades es el Ministerio de la Mujer, entre las cuales destaca:

- a) Aplicar las estrategias del más alto nivel gubernamental tendiente a planificar, coordinar e implementar las acciones de corto, mediano y largo plazo convirtiéndose en el ente articulador de las dependencias públicas de carácter multisectorial e intergubernamental para poner en movimiento los programas y políticas del nivel Poder Ejecutivo.
- b) Asumir la responsabilidad de organizar el sistema legal de asesoramiento y defensa especializada en las entidades públicas en defensa de las víctimas y la erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- c) Involucrar activamente a los organismos públicos de nivel local y regionales para la concreción eficaz y eficiente de las políticas, programas y proyectos de prevención, atención y tratamiento contra toda forma de violencia; por ejemplo, la puesta en funcionamiento de hogares de refugio temporal, servicios de asesoría legal, de consejería familiar, apoyo psicológico, promover actos de solidaridad y ayuda mutua en el entorno social.



- d) Desarrollar acciones tendientes a supervigilar de forma continua y transparente sobre el cumplimiento sobre los fines de las políticas y programas estatales priorizando los de carácter de preventivo en asuntos de violencia contra la mujer.
- e) Impulsar campañas utilizando los diferentes medios de comunicación, públicos y privados de forma sostenida y a nivel nacional con la finalidad de socialización de las leyes, programas en marcha, promoviendo la sensibilización en la comunidad acerca lo nocivo que es violencia a la mujer.
- f) Implementar estrategias tendientes a involucrar a las mujeres víctimas y a todo el género femenino en las acciones de prevención de manera colectiva para una efectiva protección y erradicación de la violencia contra la mujer.

4.4.2. Ministerio de Educación

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas educativas públicas a su cargo con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de sus atribuciones, especialmente en lo que respecta los derechos humanos como parte de la formación educativa.
- b) Innovar modelos educativos cada vez más acordes a la realidad concreta de cada región o localidad, dando especial acento en la práctica de valores éticos y respeto a los derechos de la mujer, entre ellos, a la dignidad de la persona, el derecho a vivir en libertad y sin violencia, erradicar todo tipo de posturas intolerantes y violentistas que afecten a la mujer.
- c) Erradicar los materiales educativos todo tipo de contenidos discriminatorios en consideración al género y, en su lugar, fomentar el derecho a la igualdad

de género, de hombres y las mujeres en todos los niveles y circunstancias de la vida.

- d) Crear “escuelas” especializadas con un patrón educativo dirigido para padres de familia fomentando una educación para la convivencia en el grupo familiar y social en un ambiente de paz.
- e) Fortalecer y fomentar las capacidades y competencias de los docentes sobre temas referidos a la erradicación de todo tipo de violencia a las mujeres, creando guías, módulos y programas específicos.
- f) Sensibilizar y fomentar en los alumnos el rechazo al acoso sexual en todas sus formas y espacios, así como la exigencia formativa en esta materia en los docentes y personal administrativo.
- g) Crear e implementar protocolos y guías educativas para la población escolar con contenidos para prevenir el acoso y el abuso sexual en niñas y niños con indicaciones para que puedan denunciar a sus agresores ante las autoridades educativas, policiales o sus padres.

4.4.3. El Ministerio de Salud

Dentro sus roles y actividades preventivas a desarrollar están:

- a) Dar cumplimiento de manera efectiva los programas para garantizar la protección y prevención de la salud, la medicación, recuperación y rehabilitación para el logro del bienestar de las mujeres afectadas con el maltrato acorde a las políticas del sector salud.
- b) Auxiliar de manera inmediata la atención de salud de las mujeres víctimas de violencia promoviendo su inclusión y afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS) para garantizar su atención oportuna y gratuita, así como su

recuperación integral de la salud física y mental. Esta atención estatal comprende exámenes integrales, hospitalización, medicinas, tratamiento psicológico o psiquiátrico y la recuperación completa en la salud personal.

- c) Impulsar campañas permanentes de socialización y sensibilización en la comunidad con el personal a cargo de los centros de salud y establecer convenios con otras instituciones públicas o privadas para garantizar la adecuada y oportuna atención de las víctimas de violencia.

4.4.4. El Ministerio del Interior

- a) Hacer efectivo el cumplimiento de las funciones de la PNP en coordinación con el Serenazgo a cargo de los municipios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres, implementando mecanismos eficaces para registro de denuncias y la inmediata investigación en casos de violencia contra las mujeres ante el MP.
- b) Monitorear el cumplimiento de la sección de la PNP encargada de asumir la vigilancia y protección en materia de violencia contra las mujeres; así como que los servicios en las comisarías presten atención durante las 24 horas con personal femenino especializado.
- c) Estar en alerta permanente para brindar auxilio oportuno en la atención y asumir las medidas de protección más convenientes y de urgencia a las mujeres víctimas de violencia. Para el caso, deben existir formularios para efectuar las denuncias de la mujer y simplificar los procedimientos policiales para el diligente cumplimiento de su deber.



- d) Publicitar en la comunidad las cartillas de difusión para la atención a las víctimas de violencia hacia en las comisarías y dependencias policiales a nivel nacional.

4.4.5. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- a) Organizar y difundir de forma sistematizada, didáctica y simplificada del ordenamiento jurídico relacionado a la lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b) Hacer efectivo el derecho y la garantía, de manera gratuita y oportuna, de la prestación del servicio de defensa legal en favor de las víctimas de violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
- c) Exigir al INPE el cumplimiento de los programas para el tratamiento psicológico o psiquiátrico para los procesados o condenados por hechos graves de violencia ejercido contra las mujeres e integrantes del grupo familiar mediante los programadas de educación y resocialización.

4.4.6. El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo

- a) Establecer de manera obligatoria y prioritaria estrategias y programas de corto y mediano plazo para promover el trabajo o empleo de las mujeres víctimas de violencia para ser incorporadas activa y de forma autónoma al mercado laboral dando oportunidad a sus capacidades productivas y de emprendimiento.
- b) Establecer políticas de coordinación en torno a los programas y planes específicos con otros ministerios para garantizar el cumplimiento de la Ley en cuanto a derechos laborales vulnerados de las víctimas de violencia.



4.4.7. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- a) Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones de prevención de la violencia contra la mujer dando facilidades para utilizar de forma gratuita los medios de comunicación de transporte del Estado y los sectores privados cuando se trate de emergencias que pongan en riesgo la vida de las mujeres.

4.4.8. El Ministerio de Economía y Finanzas

- a) En tanto ente del Estado en materia financiera, está obligado al desembolso de los recursos económicos suficientes y oportunos para dar cumplimiento a las políticas, planes y programas que tengan por finalidad garantizar de manera eficiente la prevención de violencia contra la mujer.
- b) Garantizar que anualmente sean provistos de partidas específicas y suficientes, dentro las posibilidades estatales, para dar cumplimiento de la Ley de prevención de violencia contra las mujeres y el grupo familiar de manera significativa.

4.4.9. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- a) Monitorear de forma permanente, transparente y responsable el cumplimiento en todos los ámbitos y etapas de la implementación de los programas y planes diseñados por éste y demás ministerios en favor de víctimas de violencia contra las mujeres y el grupo familiar.
- b) Poner a disposición de la comunidad y los medios de comunicación toda la información pertinente de la ejecución de los programas y planes sociales oficiales en beneficio de las víctimas de violencia como mecanismo para sensibilizar a toda la comunidad respecto a erradicar la violencia contra las mujeres.



4.4.10. El Ministerio de Defensa

- a) Desplegar al interior de las FFAA contenidos educativos de los programas y políticas de prevención de la violencia contra las mujeres, asimismo, promover como parte de la formación educativa en los diferentes niveles de formación de subalternos y oficiales contenidos temáticos relacionados a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género y contra la mujer.
- b) Prestar apoyo a las instituciones públicas cuando se ponga en riesgo los derechos humanos o alteren el ejercicio de los mismos en todo el ámbito nacional.

4.4.11. El Ministerio de Relaciones Exteriores

- a) Constituirse en el ente público representativo en la coordinación de la ejecución de las políticas de protección y asistencia a las mujeres compatriotas en el exterior que sean víctimas de violencia, para el caso se les facilitará la prestación de asistencia conforme a los convenios y tratados internacionales.
- b) Cumplir los convenios y tratados suscritos por el Estado peruano en materia de derechos humanos y, en específico, los derechos de las mujeres contra todo tipo de maltratos, discriminación y violencia de género.

4.4.12. El Poder Judicial

- a) Constituirse en la entidad que garantice la tutela efectiva y la administración de justicia respetando el debido proceso, la gratuidad de la defensa a las



mujeres víctimas, celeridad procesal y transparencia en todos los procesos de violencia a la mujer.

- b) Supervigilar que los procesos a su cargo en materia de violencia a la mujer sean tramitados con diligencia y celeridad que el caso amerita para garantizar su efectiva protección y evitar la impunidad o sentencias veniales en favor de los agresores a la mujer.

4.4.13. El Ministerio Público

- a) El Ministerio Público de manera inflexible e ineludible está llamado a la representación y eficaz defensa de la mujer agraviada víctima de violencia, para ello está llamado a realizar investigaciones de manera célere para su protección, procesamiento y enjuiciamiento de los agresores.
- b) Administrar con eficiencia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como cumplir los protocolos científico-forense de los daños físicos o psicológicos sufridos por las mujeres ofreciendo de las pruebas suficientes para facilitar las decisiones imparciales e inflexibles del Poder Judicial.

4.4.14. Los Gobiernos Regionales y Locales

- a) Están llamados a incorporar en sus políticas de gestión pública programas de prevención en el ámbito de su jurisdicción para evitar la violencia contra la mujer.
- b) Destinar partidas suficientes para promover campañas sostenidas en todo el ámbito de su jurisdicción para erradicar la violencia contra la mujer.



4.5. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER

El Estado ha puesto en marcha un conjunto de estrategias como la única forma de garantizar los derechos de la mujer y la prestación de asistencia integral a las víctimas de violencia. Entre dichas estrategias podemos mencionar:

4.5.1. Libre y oportuno acceso a la información relevante

La información es un derecho constitucional (art. 2º, inc. 4º de la Constitución), en consecuencia, en uso de este derecho, las mujeres víctimas de violencia y el conjunto de la comunidad tienen el derecho a recibir información suficiente, clasificada y especializada, de los servicios en las dependencias del Estado en los niveles del gobierno central y locales relacionados a la protección de la mujer, así como el estado situacional de la normatividad vigente y los derechos humanos. Esta responsabilidad lo asumen de manera directa las oficinas de imagen institucional existentes al interior de la PNP, el MP, el PJ y todos los entes públicos mencionados anteriormente.

Para cumplir esta finalidad, además, las instituciones relacionadas con el sector justicia y la policía, especialmente, exhibirán en lugares visibles, en castellano y en la lengua propia del lugar, toda la información pertinente de los derechos que le asisten a las víctimas de violencia. Esta información se hará extensivo en los medios de comunicación escrita, televisiva, radial o medios electrónicos para una mayor difusión.



4.5.2. Brindar asistencia jurídica y defensa pública gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia

El Estado se compromete a brindar asistencia jurídica inmediata, gratuita y especializada en su propia lengua a las mujeres víctimas de violencia. Además, se garantiza un ambiente seguro y respetuoso para la declaración de la víctima. En aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer no pueda brindar estos servicios, las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público se encargarán de la defensa.

En esta actividad el MINJUS y el Ministerio de la Mujer han comprometido a los colegios de abogados para que en sus consultorios presten asesoramiento y defensa en forma gratuita a nivel nacional.

4.5.3. Medidas de promoción y prevención integral

Las dependencias del Estado y las entidades creadas para tal efecto, están obligados a desarrollar actividades de promoción, prevención y recuperación integral del estado físico y mental de las víctimas de violencia. Con tal fin, se han instituido la atención gratuita en los establecimientos de salud pública a cargo del Estado; en esta atención están incluidos: atención médica, diagnósticos, análisis en laboratorio, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Con esta finalidad, el MINSA cuenta con servicios especializados para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas, aunque en provincias este tipo de atención es muy limitado.

4.5.4. Atención social

El Estado dentro el conjunto de sus responsabilidades es la de prestar atención social especializada a los miembros de la comunidad en situaciones de



riesgo contra su vida y salud. Esta atención a las víctimas de violencia, especialmente de las mujeres, se desarrollan en el marco de la confidencialidad de cada caso, brindándoles un tratamiento especializado respetando su intimidad y dignidad como persona. Esta atención social está a cargo del Ministerio de la Mujer, del Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, respectivamente.

4.6. PERCEPCIÓN DE CIUDADANAS RESPECTO AL ROL DEL ESTADO ANTE LA VIOLENCIA DE LA MUJER

Para tener una idea más objetiva acerca de cuál es la percepción de la sociedad civil conformada por mujeres respecto a las medidas de protección asumidos por el Estado y las instituciones encargadas de darle cumplimiento hemos realizado una encuesta de cuestionario de preguntas a 50 ciudadanas mayores de edad, residentes de la ciudad de Juliaca, Azángaro y Huancané. El cuestionario se aplicó durante los meses de agosto, octubre y diciembre de 2022. Las respuestas si bien es cierto no tienen una cabalística certeza en un 100 %, pero constituyen un importante indicador que verificar el estado situacional de la violencia a la mujer y el grado de prevención, protección y sanción a los maltratadores. En el presente caso, los resultados están expuestos en tablas, más su respectiva interpretación.

Primera pregunta: Resultado**Tabla 2**

La violencia a la mujer como grave problema en el país.

Respuesta	Total	%
Si es grave	21	42
No es grave	12	24
Relativamente grave	17	34
Total	50	100

Nota: Propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN

La respuesta a la pregunta, tiene una especial significación en cuanto se refiere a la consideración general del grado de problema para la sociedad en su conjunto. Así, un 42 % manifiesta que la violencia a la mujer sí es un problema grave; el 34 % lo considera como un problema relativamente grave; y un 24 % al problema de la violencia a la mujer no lo considera como de primer orden o revista gravedad. En todos los casos, es evidencia que el 76 % reconoce a esta forma de violencia con algún grado de gravead

Segunda pregunta: Resultado**Tabla 3***El Estado frente a su rol de protección a la violencia de la mujer.*

Respuesta	Total	%
Es positivo	12	24
No es positivo	20	40
Relativamente positivo	18	36
Total	50	100

Nota: Propia de la investigadora**INTERPRETACIÓN:**

También la respuesta a esta pregunta tiene especial importancia por cuanto se trata de calificar el rol de Estado y sus organismos frente al cumplimiento de sus deberes en su rol en la prevención y protección contra la violencia a la mujer en el ámbito de investigación. Al respecto, un 40 % manifestó que el Estado y sus organismos no cumplen las normas legales y los programas en la dimensión requerida; en cambio, un 36 % dijo que lo hacían de manera relativa; y, 24 % indicó que de alguna manera sí cumplían sus fines responsablemente. La respuesta a esta pregunta es casi uniforme a nivel nacional, por cuanto es sabido la inoperatividad del aparato estatal en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones encomendadas.

Tercera pregunta: respuesta**Tabla 4**

Estrategias preventivas adoptados por el Estado para eliminar la violencia a la mujer.

Respuesta	Total	%
Son acertadas	23	46
No son acertadas	11	22
Relativamente acertadas	16	32
Total	50	100

Nota: Propia de la investigadora.

INTERPRETACIÓN:

Las estrategias como políticas de Estado son el conjunto de acciones debidamente estudiadas, calculadas y planificadas para cumplir determinados fines en el marco de la política nacional o sectorial. En ese entendido, la pregunta es oportuna y la respuesta nos permite medir si los programas del Estado y sus instituciones cumpñlen su cometido. Al respecto, un 46 % de encuestados afirma que las medidas para erradicar la violencia a la mujer no son acertadas; un 32 % manifiesta que se cumplen de manera relativa; y, el 42 % de mujeres afirmaron que las estrategias y los los programas diseñados por los gobiernos de alguna manera se cumplen en el ámbito de investigación.

Cuarta pregunta: respuesta**Tabla 5***Tipo de estrategias a aplicar para erradicar la violencia a la mujer.*

Respuesta	Total	%
Priorizar medidas de prevención	23	46
Agravar las penas	15	30
Aplicar ambas cosas	12	24
Total	50	100

Nota: Propia de la investigadora**INTERPRETACIÓN:**

Como resultado de diversos eventos en los foros internacionales promovidos por las Naciones Unidas relacionados a tutelar los derechos de la mujer y prevenir la violencia de género, se han adoptado diversas estrategias que son asumidos e incorporados en nuestro sistema jurídico. La respuesta a esta pregunta nos indica donde se debe poner especial atención cuando se trata de violencia a la mujer. Un 46 % de mujeres son de la idea de que se debe priorizar las medidas de prevención, es decir, anticiparse a los hechos de violencia; un 30 % opinión porque para hacer frente a este fenómeno social se debe agravar las penas para que sirva de escarmiento a los maltratadores a la mujer, y, un 24 % manifestó que se debe aplicar ambas medidas por cuanto no son contradictorias.

Quinta pregunta: respuesta**Tabla 6**

Nivel de cumplimiento de sus deberes de la PNP, MP y el PJ en la protección a la mujer frente a la violencia.

Respuesta	Total	%
Si cumplen	11	22
Cumplen parcialmente	15	30
Es deficiente	24	48
Total	50	100

Nota: Propia de la investigadora

INTERPRETACIÓN:

En la legislación nacional relacionado a la protección de las mujeres frente a la violencia y los programas sociales que tienen la misma finalidad, se hallan cuestionados por la sociedad civil. Las entidades públicas más inmediatas se hallan la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Al respecto los encuestados se han pronunciado de la siguiente manera: un 48 % perciben que la atención de las entidades públicas antes mencionadas es deficiente; en cambio, un 30 % manifestó que dichas entidades cumplen sus funciones de manera parcial; y, únicamente un 22 % consideran que de alguna manera las instituciones mencionadas sí cumplen sus funciones.



4.7. DISCUSIÓN: INEFICACIA DE LAS ESTRATEGIAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN A LAS MUJER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

En primer lugar, debemos precisar el significado general y específico de lo que es una estrategia. Una estrategia en el ámbito público del problema analizado constituye un plan de acción destinado a conseguir un objetivo específico con el menor esfuerzo, recursos económicos, recursos humanos, tiempo y con el menor costo social posible. La aplicación de las estrategias permite optimizar la planificación y competitividad con posibilidades de éxito. Existen diferentes tipos de estrategias, entre ellas la de optimización de los recursos funcionales y normativos. En este caso del sistema de justicia y acciones del aparato estatal para responder con eficacia y eficiencia los retos que demanda la violencia de género y a la mujer. En este ámbito se enmarca las normas penales para la persecución y sanción de los delitos.

El proceso penal, tiene como principio ineludible, "busca comprobar la veracidad de las afirmaciones o enunciados realizados por las partes sobre determinados hechos". En esa línea, el proceso penal tiene como eje el resolver la duda existente sobre las afirmaciones y los presuntos hechos ocurridos. En ese marco la actividad probatoria se constituye en el instrumento eficaz para superar toda duda y tomar como cierto la afirmación de los agraviados o agraviadas. Aquí surge la figura jurídico penal de "indicio". Para Picó (1997, 159) indicio "es aquella que se dirige a mostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son los constitutivos del delito, pero de los que pueden inferirse estos y la participación del acusado...".



En ese escenario, en el país existe abundancia de normas jurídicas que se refieren al problema de la violencia y maltratos a la mujer en todas sus formas y agravantes. Recientemente se han incorporado modificaciones y agravantes a la violencia de género mediante la Ley n° 30819 que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes (14.7.2018). Las modificaciones y agravantes, superan al contenido de la anterior legislación expuesta en el Decreto Legislativo n° 1323 que llegó a impulsar la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. A ellas se añaden las Leyes n° 28704 y n° 27115 referidos a los delitos de violencia sexual; el D.S. 004-2020-MIM que aprueba el TUO de la Ley n° 30364, el D.S. 009-2016-MIM que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30364; las modificaciones e incorporación del art. 108-B referido al delito de feminicidio, el art. 121° de lesiones, el artículo 121-B de lesiones graves por lesiones graves contra la mujer, los artículos 122° y 122-B, respectivamente. Como se todo ello fuera poco, a nivel del MIM y otros se han dado un sin número de directivas y protocolos para la protección a la mujer.

A la par de haberse perfeccionado estas normas penales, contamos con acuerdos plenarios como el n° 001-2016/CJ-116 existe jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional (TC); casaciones como la n° 1424-2018-Puno, la casación n° 997-2017-Arequipa y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

El fenómeno social materia de análisis en la presente tesis, parte de un hecho real y objetivo: las estrategias públicas para erradicar la violencia a la mujer han fracasado y resultan ineficientes. Las estadísticas a nivel internacional, nacional y regional sobre la violencia a la mujer varían en cada país, región o localidad lo



evidencian; hay un hecho innegable que ha sido homologado a nivel de los diferentes países, particularmente latinoamericanos, donde “una de cada tres mujeres es maltratada física y psicológicamente, y coaccionada para mantener relaciones sexuales y otros abusos” (ONU, 2022). Asimismo, este organismo señala que “entre el 30 % y el 60 % de mujeres que han tenido pareja en alguna oportunidad han sido objeto de violencia física, psicológica o sexual en manos de su compañero”. Este drama, es similar en nuestro país, tanto en las zonas rurales como en los sectores marginales y empobrecidos de las ciudades.

Los costos de atención a las mujeres víctimas de maltratos es muy onerosos para la economía del país, para las familias y las propias agraviadas. En estos costos se incluyen los servicios de apoyo a las víctimas y los hijos (que incluyen la salud, medicinas, psicólogos, auxilio alimenticio, etc.), los gastos que demanda llevar a los tribunales a los autores de la violencia y mantenerlos en los establecimientos penales, etc.

El reto para afrontar positivamente a los agresores de las mujeres, es un largo camino por recorrer, en esa estrategia no sólo se cuentan las normas penales sancionadoras expuestos en el CP y normas especiales, sino establecer alianzas estratégicas entre todos los organismos del Estado –descritos en el capítulo anterior– y la sociedad civil a fin de hacer efectivo el cometido trazado. Igualmente, crear movimientos sociales y colectivos de mujeres creando redes nacionales, regionales y locales a fin de socializar las sanciones penales a la que se enfrentan los maltratadores, los mecanismos de defensa frente a la violencia de género ante el PJ, recusar la tolerancia y la impunidad frente a los hechos



delictivos en contra de la mujer, así como erradicar la cultura a la violencia, entre otras medidas.

Según el CEM-2023, del total de casos de violencia reportados, el 85.8% las víctimas fueron mujeres, en cambio el 14.9 % fueron los varones. En el año 2022, se produjeron un total de 138 feminicidios (de los registrados oficialmente), 51 fueron muertes violentas y hubo 112 tentativas. Según la Dirección de Vigilancia en Salud Pública (2023), dio a conocer que de enero a octubre de 2022 los casos reportados de maltratos a la mujer representaron el 86 % del total registrados a nivel nacional. En el año en curso (2023), de enero a marzo se han sucedido 49 feminicidios y 64 tentativas, y esta frecuencia es similar o superior a los años pasados (MIMPV, 2023). Asimismo, según DP (2023), de enero al mes de abril se registraron más de 3 000 denuncias por desaparición de mujeres y, de ese total, únicamente el 56 % fueron ubicadas. Esta cuantificación de algunos datos oficiales, confirman que las estrategias diseñadas por el Estado resultan ineficientes frente a una cruda realidad. Por último, según la OMS-OPS (2023), el Perú se halla entre los dos primeros lugares en Latinoamérica donde existe mayor violencia de género y contra las mujeres.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Conforme al estado situacional reconocido por el Estado peruano y la comunidad internacional, se ha determinado que la violencia contra la mujer es un problema de Estado y que se ha convertido en un reto para la salud pública y, por tanto, su tratamiento no es solamente es incrementar más normas jurídicas y agravar las penas, sino se trata de diseñar estrategias públicas preventivas integrales, sistematizadas, interdisciplinarias, con recursos humanos idóneos, programas y acciones eficaces para erradicar la violencia a la mujer.

SEGUNDA: Los gobiernos de turno, los líderes sociales, políticos, religiosos, empresariales y, en particular quienes forman parte del aparato del Estado y del sistema de justicia en el país, debieran liderar la iniciativa de dar cumplimiento a las estrategias diseñados en la lucha contra toda forma de violencia contra la mujer por constituir una anomalía social en pleno siglo XXI aún no superado. Para cumplir este reto no se debe tener reparos en invertir los recursos necesarios para defender la vida y salud de las mujeres.

TERCERA: Como se percibe en la realidad del ámbito de investigación y por la gran incidencia de violencia contra la mujer, y su forma extrema que viene a ser el feminicidio, se constata que no ha sido suficiente el haber agravado las penas contra este delito; lo que se tiene que hacer es establecer estrategias políticas y programas de contenido preventivo para neutralizar y erradicar esta forma de violencia



social, a la luz de cada realidad concreta y superar las experiencias fracasadas.

CUARTA: Los estudios científicos sobre este fenómeno social, han establecido casi de forma homogénea que existe un patrón machista en el entorno a la formación de los varones, en consecuencia, tiene una raíz de contenido histórico y estructural. Frente a esta situación en las estrategias tienen que involucrarse a la educación en torno al respeto de los derechos humanos, entre ellos, a la vida, a la integridad psicosomática, a la libertad, a la dignidad y demás derechos inherentes de la persona.

QUINTA: En cuestiones de prevención contra la violencia a la mujer, son el Estado y sus organismos especializados (Ministerios, organismos sectoriales, regionales y locales) los llamados a asumir mayores responsabilidades en la implementación y cumplimiento de las estrategias, programas y políticas sociales para garantizar la protección integral de las mujeres.

SEXTA: En el ámbito de estudio que viene las provincias del departamento de Puno, en base a la muestra representativa, así como las respuestas del cuestionario absuelto por las mujeres, se concluye que ellas no están suficientemente protegidas frente a las diversas manifestaciones de violencia, asimismo, cuestionan el rol de las entidades del Estado respecto al cumplimiento de su deber.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A partir de priorizar las medidas de prevención propuestas en la presente tesis, para superar y erradicar la violencia contra la mujer es de vital importancia centralizar y simplificar las estrategias, programas y demás políticas públicas referidos a la protección de manera más eficaz a las mujeres. La diseminación de responsabilidades como los existentes actualmente, así como la inversión no justificada ocasiona la dispersión de recursos y esfuerzos para cumplir el cometido de parte del Estado y la sociedad.

SEGUNDA: En el marco de las estrategias centralizadas y simplificadas, también es de vital importancia complementar las medidas preventivas y de protección a la mujer con programas que involucren aspectos sociales, educativas, políticas, morales, económicas y jurídicas, igualmente comprometer a los dirigentes políticos, gremiales, partidos, instituciones educativas, operadores de la administración de justicia, al sector empresarial privada, a las entidades religiosas, en fin, a todas las instituciones de buena voluntad dirigidas por el MIMPV.

TERCERA: Las estrategias de contenido integral destinados a la erradicación de la violencia contra las mujeres deben adquirir una proyección sostenible en el tiempo y constituirse en política de Estado, es decir, no importa quién o quiénes se hallen en el gobierno, la cuestión es que estas estrategias deben cumplirse al margen de



los intereses políticos partidarios, diferencias ideológicas o religiosas. Comprometer a la comunidad nacional organizada y los organismos públicos, caso de la DP, monitorear permanentemente para evaluar la eficacia y eficiencia de su cumplimiento a nivel nacional y regional.

CUARTA: La sociedad civil y quienes asumen responsabilidades en el reto de combatir la violencia contra la mujer, deben evaluar de manera permanente el cumplimiento de la nueva Ley n° 30364, sus modificatorias y reglamentos para hacer efectivo la prevención y la sanción a los responsables del maltrato a la mujer. Esta Ley, si bien hizo cambios importantes, pero no basta las declaraciones líricas normativas, por el contrario, su pertinencia y eficacia en su aplicación para resolver el problema controvertido en la presente investigación.

QUINTA: En consideración a que las entidades públicas se hallan cuestionadas por la ineficacia de la lucha en contra el maltrato a la mujer, el MIMPV, debe liderar las acciones de sensibilización a los funcionarios públicos en torno al impacto negativo de la violencia de género sobre las mujeres; igualmente, actualizar a dichos funcionarios con las nuevas estrategias y programas en proceso de implementación en torno a la violencia contra las mujeres, sobre sus atribuciones y responsabilidades institucionales.



SIXTA: En el marco de impulsar medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, se debe impulsar mesas de trabajo, eventos sociales y académicos permanentes para promover la participación de las víctimas y las organizaciones sociales para recibir denuncias y experiencias en torno a las formas de prevención de maltrato a la mujer; es decir, que la solución del problema es una cuestión de lucha permanente y, siempre a la ofensiva para derrotar y erradicar la violencia y todo tipo de maltrato a la mujer, especialmente en el ámbito de investigación.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Adriazén I., I. (2014). *¡Alto! Problema de violencia contra la mujer*. USMP.
- Aguilar-Redorta, L. (2011). El impacto de violencia de género en los menores.
En: Il Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Sevilla,
28 y 29 de noviembre de 2011.
- Arias, F. (2022). Violencia conyugal como factor determinante en los delitos de feminicidio en la provincia de San Román – 2021”, tesis de maestría, UANCV.
- Bernales B., E. (1999). *La Constitución de 1993*. Rao.
- Bott, S; Guedes, A; Ruiz-Celis, A.P; Mendoza, J.A. (2022). La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia. *Rev Panam Salud Pública*. 21 de febrero de 2022; 45:1.
DOI: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.34>
- Caballero-Brun, F. (2002). Sistemas penales comparados: violencia en el ámbito doméstico y familiar (Chile), *Revista Penal*, n° 10, 196 Ley, Madrid.
- Cabanellas, G. (1998) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Edición 23, Tomo VIII. Heliasta.
- Carrara, F. (1961). *Programa de Derecho Criminal*. Tomo VII. Temis.
- Castillo E; Bernardo JV; Medina M. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja-Huaraz. *Horiz Méd Lima*. 31 de diciembre, 18(2):47-52.
DOI: <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Castillo-Córdova, L. (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Grijley.



- Cifuentes-Alvarado, J.C. (2019). La Violencia Contra la Mujer en el Perú: Un Análisis Normativo, Administrativo, desde la Sociedad Civil y el Derecho Comparado. Univ Ricardo Palma [Internet]. Disponible en: <http://repositorio.urp.edu.pe>
- Creus, C. (1981). *Delitos contra la Administración Pública*. Astrea.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1949.
- Del Carpio-Rodríguez, C. (2016). "Ley y protección para la mujer". En Revista Suplemento Jurídica del Diario Oficial El Peruano, Lima, 2016, pp. 5.
- Díaz, O.N. (2020). Estereotipos de género y actitud hacia la violencia contra la mujer en adolescentes en adolescencia tardía de tres facultades de una universidad nacional de Lima Metropolitana. Disponible en: <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/8911>
- Esquivel, J. E. (2006). *Política criminal*. Inca.
- Fabián-Arias, E; Vilcas-Baldeon, L.M; Alberto-Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la Sierra Central del Perú. *Revista Espacios* 2020; 41(22): Art. 17. DOI: <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2019.3.1.564>
- Fernández-Sessarego, C. (2005). "Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la libertad y al bienestar". En: Gutiérrez, W. *La Constitución Comentada*. Tomo I. Gaceta Jurídica.
- Ferrando, D. (2002). *El aborto inducido en el Perú: Hechos y cifras*. Lima: Centro de la Mujer Flora Tristan, Pathfinder Internbacional, Fundación Ford, Disponible en la World Wide Web: <<http://www.abortolegal.org/aborInducPeru.doc>



- Hassemer, W. (1999). *Persona, mundo y responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en Derecho penal*. Themis.
- Hurtado-Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General I*. 3ª. Ed. Grijley.
- Leal-Hernández, M; Leal-Casas, L; Leal-Casas, T; Pérez, M; García, R; Bautista, Y. (2020). Valoración del maltrato psicológico por su pareja en las mujeres inmigrantes residentes en una zona básica de salud. *Aten Primaria*. 1 de junio de 2020; 52(6):438-9.
DOI: <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2019.07.013>
- López, L. (2004). Población y muestra. Publicación periódica *Punto Cero*, vol. 9 (8), Cochabamba – Bolivia.
- Mejía, CR; Pulido-Flores, J; Quiñones-Laveriano, DM; Nieto-Gutiérrez, W; Heredia, P; Mejía, C.R, *et al.* (2019). Machismo entre los estudiantes de medicina peruanos: Factores socio-educativos relacionados en 12 universidades peruanas. *Rev Colomb Psiquiatr. diciembre de 2019*; 48(4):215-21. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.02.001>
- Oficina Técnica de Difusión INEI N5 43 en http://www.educared.edu.pe/directivos/index.asp?id_articulo=851
- OPS/OMS. (2022). Violencia contra la mujer. Organización Panamericana de la Salud [Internet]. Disponible en: <https://www.paho.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Asamblea General. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 23 de febrero de 1994.
URL disponible en: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument)



- Pavó-Acosta, T. (2009). *La investigación científica del Derecho*. UIGV.
- Picó, J. (1997). *Las garantías constitucionales del proceso*. Bosch.
- Roda, G., Del Castillo, M. C., Sandoval, J., Alatrística, G., & Vela-Ruiz, J. M. (2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. *Revista Médica Basadrina*, 16(1), 66–78.
<https://doi.org/10.33326/26176068.2022.1.1519>
- Sagot, M. (2001). *Violencia contra las mujeres*. OPS.
- San Martín, J. (2010). *III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadística y Legislación*. Valencia: Internacional University.
- Sayán, M.K; Rosario-Pacahuala, E; Medina, A.R. (2021). La otra cara de la COVID-19: la violencia de género. *Rev Esp Med Leg*. 1 de abril de 2021; 47(2):88. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.reml.2021.01.002>
- Taco-Castro, G. (2020). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en las comisarías del distrito de San Martín de Porres, 2019*, Tesis de posgrado, Universidad Alas Peruanas.
- Tortora, V. (2014). *Metodología a la investigación científica: guía para la elaboración del trabajo académico humanístico*. Universidad Alicante.
- Valencia-Paredes, P. (2015) *Violencia familiar en los físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Puno*”, tesis de maestría, UANCV.
- Vara-Horna, A. (2016). (Investigador principal). *La violencia contra las mujeres en las universidades peruanas*. USMP.
- Vargas, Y.Y. (2019). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco 2018*. Univ



Nac Daniel Alcides Carrión [Internet]. 26 de junio de 2019. Disponible en: <http://repositorio.undac.edu.pe>

Vidaurre A., M. (2002). "Sistemas penales comparados: Violencia en el ámbito doméstico y familiar (México)", en: Revista Penal, N° 10, La Ley Madrid.

Yugueros G., A. J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas barataria. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (18), enero-diciembre, 147-159. Toledo, España.

Zúñiga-Velazco, V. (2022). Incidencia de la violencia entre cónyuges y convivientes como causa de destrucción y extinción de la familia nuclear: estudio de casos (2019), tesis de maestría, UANCV.



Legislación nacional:

Constitución Política de 1993

Código Civil

Código Penal

Código Procesal Penal

Ley n° 30363

Ley n° 28704

D.S. n° 004-2020-MIM

D.S. 009-2016-MIM



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema general ¿Cuáles serían las estrategias más eficaces, oportunas y permisibles por la ley como medidas de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer en el marco jurídico legal y constitucional aplicables al ámbito de investigación?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo se manifiesta la violencia contra la mujer en el departamento de Puno y cuál es la percepción de las mujeres en el ámbito de investigación?</p>	<p>Objetivo general: Determinar y diseñar con precisión y objetividad las estrategias de prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer en el marco jurídico legal, constitucional y el Derecho Internacional.</p> <p>Objetivos específicos Describir y analizar las características y formas de violencia con la mujer predominantes en el departamento de Puno en el marco de nuestra Constitución de 1993 y las normas, convenios y tratados internacionales que tienden a prevenir y</p>	<p>Hipótesis general Es probable que los programas, políticas y estrategias diseñadas por el Estado y organismos privados, nacionales o internacionales, sobre la prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer en el Perú no cumplen su cometido por múltiples factores jurídicos y sociales.</p> <p>Hipótesis específicas Las expresiones y características de la violencia contra la mujer en el departamento de Puno tienen sus</p>	<p>Variable 1: Violencia a la mujer</p> <p>Variable 2: Estrategias de prevención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Psicológica • Sexual • Constitución Política • Leyes • Acuerdos Internacionales • Programas sociales • Programas de salud pública 	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo, evaluativo y propositivo</p> <p>Diseño de la investigación: Experimental.</p> <p>Método: Análisis doctrinal-dogmático del Derecho y el análisis exegético-interpretativo de las normas y la jurisprudencia nacional</p> <p>Técnica: Análisis Documental</p> <p>Instrumento: Cuestionario de preguntas</p> <p>Población: Ciudadanos de Juliaca</p>



	proteger a la mujer frente a la violencia.	propias particularidades conforme a la percepción de las mujeres a quienes se les aplicó un cuestionario de preguntas.		<ul style="list-style-type: none">• Políticas de prevención	Muestra: Probabilística Muestreo: 50 personas
--	--	--	--	---	---



ANEXO 2 CUESTIONARIO

1. Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una **V** o **X** la respuesta que considere es la correcta.

2. Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?

- a. Es grave
- b. No es grave
- c. Relativamente

2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?

- a. Si
- b. No
- c. Relativamente

3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?

- a. No son acertadas



b. Si considero acertadas

c. Relativamente acertadas

4. ¿U., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?

a. Adoptar medidas de prevención

b. Agravar las penas

c. Aplicar ambas cosas

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?

a. Estoy de acuerdo

b. No estoy de acuerdo

c. En caso de violencia extrema

6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?

a. Si

b. No

c. En algunos casos



ANEXO 3

Ficha de recolección de referencias de artículos, libros, monografías, tesis, ensayos, otros.	
Autor /autores	
Título	
Año	
Ciudad	
Editorial	
Cita textual o parafraseada, página.	



ANEXO 4: APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una **X** la respuesta que considere es la correcta.

Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?
 - a. Es grave
 - b. No es grave
 - c. Relativamente
2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?
 - a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente
3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?



- a. No son acertadas
- b. Si considero acertadas
- c. Relativamente acertadas
4. ¿Ud., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?
- a. Adoptar medidas de prevención
- b. Agravar las penas
- c. Aplicar ambas cosas
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?
- a. Estoy de acuerdo
- b. No estoy de acuerdo
- c. En caso de violencia extrema
6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?
- a. Si
- b. No
- c. En algunos casos



CUESTIONARIO

Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una **X** la respuesta que considere es la correcta.

Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?
 - a) Es grave
 - b. No es grave
 - c. Relativamente
2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?
 - a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente
3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?



- a. No son acertadas
 - b. Si considero acertadas
 - c. Relativamente acertadas
4. ¿Ud., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?
- a. Adoptar medidas de prevención
 - b. Agravar las penas
 - c. Aplicar ambas cosas
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?
- a. Estoy de acuerdo
 - b. No estoy de acuerdo
 - c. En caso de violencia extrema
6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?
- a. Si
 - b. No
 - c. En algunos casos



CUESTIONARIO

Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una **X** la respuesta que considere es la correcta.

Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?
 - a. Es grave
 - b. No es grave
 - c. Relativamente
2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?
 - a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente
3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?



- a. No son acertadas
- b. Si considero acertadas
- c. Relativamente acertadas
4. ¿Ud., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?
- a. Adoptar medidas de prevención
- b. Agravar las penas
- c. Aplicar ambas cosas
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?
- a. Estoy de acuerdo
- b. No estoy de acuerdo
- c. En caso de violencia extrema
6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?
- a. Si
- b. No
- c. En algunos casos



CUESTIONARIO

Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una **X** la respuesta que considere es la correcta.

Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?
 - a. Es grave
 - b. No es grave
 - Relativamente

2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?
 - a. Si
 - b. No
 - Relativamente

3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?



- a. No son acertadas
- b. Si considero acertadas
- c. Relativamente acertadas

4. ¿Ud., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?

- a. Adoptar medidas de prevención
- b. Agravar las penas
- c. Aplicar ambas cosas

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?

- a. Estoy de acuerdo
- b. No estoy de acuerdo
- c. En caso de violencia extrema

6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?

- a. Si
- b. No
- c. En algunos casos



CUESTIONARIO

Carta de presentación:

Me dirijo a Ud., y le solicito absolver las siguientes preguntas:

El presente cuestionario contiene preguntas relacionadas a la violencia que sufren las mujeres y si las medidas preventivas y sancionadoras adoptadas por el Estado peruano para lograr su erradicación ayudan a resolver este problema. Al respecto, queremos conocer su opinión para de esa forma sugerir probables alternativas viables de solución.

El cuestionario es anónimo, por consiguiente, es confidencial respecto a sus respuestas y, para ello, marque con una X la respuesta que considere es la correcta.

Preguntas

1. ¿Según su percepción cuál es el nivel de la violencia contra la mujer como problema de primer orden en el conjunto de las relaciones sociales en el país?
 - a. Es grave
 - b. No es grave
 - c. Relativamente
2. ¿Desde su propia visión, el Estado, autoridades y los organismos pertinentes asumen una actitud responsable y eficaz para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú?
 - a. Si
 - b. No
 - c. Relativamente
3. ¿Ud., considera que las medidas preventivas, legales y jurisdiccionales son suficientes para eliminar la violencia contra la mujer?



- a. No son acertadas
- b. Si considero acertadas
- c. Relativamente acertadas
4. ¿Ud., considera que la solución está en agravar las penas de sanción o, en su lugar, se deben priorizar las medidas de prevención?
- a. Adoptar medidas de prevención
- b. Agravar las penas
- c. Aplicar ambas cosas
5. ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la pena de muerte a quienes cometen el delito de feminicidio?
- a. Estoy de acuerdo
- b. No estoy de acuerdo
- c. En caso de violencia extrema
6. ¿Ud., considera que el Ministerio Público y el Poder Judicial cumplen su labor respecto a las sanciones a quienes cometen actos de violencia contra las mujeres como es debido?
- a. Si
- b. No
- c. En algunos casos

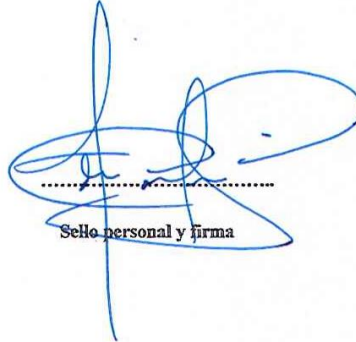


✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Juliaca, 31 de Julio de 2023



Sello personal y firma



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Luis Chacón Aguilar
DNI N°	02363034
Número telefónico	951-629 009
Título profesional	Abogado, Contador
Grado académico del evaluador	Magister en Contabilidad
Especialidad	Fiscal y Derecho Corporativo
Cargo que desempeña	Docente de la Facultad de Derecho, U.N.C.V.
Autor del instrumento	Rosa Torres Escarapi Culla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

SI



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Juliaca, 31 de Julio de 2023


.....
Sello personal y firma



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Freddy Otonio Chero Condori
DNI N°	02444282
Número telefónico	951-684488
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Derecho
Especialidad	Derecho Procesal Constitucional
Cargo que desempeña	Director del Consultorio Jurídico de la U.P.C.V.
Autor del instrumento	Rosa Torres Durazqui Culla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

SI



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, 31 de Julio de 2023


.....
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
AUTOR EN DERECHO

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 26/09/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROSA TERESA ACCARAPI CCALLA
 Dirección: JR. MARIANO MELGAR N° 1255
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45403876
 Teléfono: 973223654 email: ROSATERESAACCARAPICCALLA@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
 Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO
 Asesor: Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: INCIDENCIA DE MALTRATO CONTRA LAS MUJERES E
 INEFICACIA DE ESTRATEGIAS EN DEFENSA DE SU INTEGRIDAD
 FÍSICA - PSICOLÓGICA 2022"

Palabras claves, (3 a 5 términos): VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MALTRATO PSICO
 LÓGICO, MALTRATO FÍSICO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?}

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Fecha